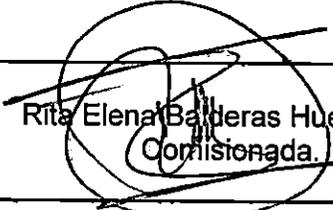


Versión Pública de RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024; RR-0089/2024 y RR-0092/2024, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 1 de julio del 2024.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 8 de julio del 2024 y Acta de Comité número 013/2024
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024; RR-0089/2024 y RR-0092/2024
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre de la recurrente en la pagina 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,

Ponente:
Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

Sentido de la resolución: **REVOCACION PARCIAL Y REVOCACIÓN**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024; RR-0089/2024 y RR-0092/2024**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por la solicitante **ELI-**

MINADO 1

en lo sucesivo la recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fechas cuatro y catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la hoy recurrente, remitió electrónicamente al sujeto obligado, siete solicitudes de acceso a la información, las cuales fueron ingresadas en la Plataforma Nacional de Transparencia y fueron asignadas con los números de folios 210427323000264, 210427323000267, 210427323000271, 210427323000274, 210427323000280, 210427323000281, 210427323000300.

II. El día tres de enero del año en curso, el sujeto obligado respondió las solicitudes de acceso a la información pública remitidas electrónicamente por la hoy recurrente.

III. El veinticuatro de enero del presente año, la entonces solicitante interpuso siete recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

IV. Por autos de veintiséis de enero de este año, la Comisionada presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo el Instituto, tuvo por recibido los medios de impugnación interpuestos por la recurrente, mismos al que se les asignó los números de expedientes **RR-0074/2024, RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024; RR-0089/2024 y RR-0092/2024**, fueron turnados a su Ponencia para su trámite respectivo.

ELIMINADO 1: Cuatro palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre de la recurrente.

V. En proveídos de uno de febrero de dos mil veinticuatro, se admitieron el recurso de revisión ordenando integrar los expedientes correspondientes, asimismo se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar los autos admisivos al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera sus informes justificados, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando correo electrónico para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció pruebas.

VI. Por acuerdo de fecha veintitrés de febrero del presente año, se tuvo al sujeto obligado rindió sus informes justificados en tiempo y forma legal, respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

En consecuencia, se continuó con el procedimiento, por lo que, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente. Finalmente, se ordenó acumular de oficio los expedientes con números **RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024; RR-0089/2024 y RR-0092/2024 al RR-0074/2024**, al existir identidad del recurrente, sujeto obligado, así como, acto reclamado y por ser este último el más antiguo.

VII. Por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó acumular de oficio los expedientes con números **RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024; RR-0089/2024 y RR-0092/2024** al **RR-0074/2024**, al referirse que existe identidad en el recurrente, sujeto obligado y motivo de inconformidad.

Por otro lado, se hizo constar que el sujeto obligado indicó que le otorgó a la recurrente alcances de las respuestas iniciales que se analizan en los expedientes con números **RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024 y RR-0089/2024**; en consecuencia, se ordenó dar vista a esta última con los alcances de respuestas originales antes señalados, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificada manifestara algo al respecto, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdidos sus derechos para expresar algo en contrario respecto a las multicitadas ampliaciones de su respuesta iniciales proporcionadas por el sujeto obligado.

VIII. En proveído de once de marzo de este año, se estableció que la autoridad responsable manifestó que remitió a la recurrente una ampliación de su contestación original que se estudia en el expediente con número **RR-0074/2024**, por lo que, se ordenó dar vista a esta última con el alcance de respuesta original antes señalada, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificada manifestara algo al respecto, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdidos sus derechos para expresar algo en contrario respecto a la multicitada ampliación de su respuesta inicial proporcionada por el sujeto obligado.

IX. El día once de abril del año en curso, se indicó que la recurrente ~~no~~ manifestó nada respecto a los alcances de respuestas iniciales que se analizan en los expedientes con números **RR-0074/2024, RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024 y RR-0089/2024**: por lo que, se tuvo por perdidos sus

derechos para expresar algo en contra respecto a los alcances de respuestas antes señaladas.

Por lo que, se continuó con el procedimiento, se admitieron las pruebas anunciadas por el sujeto obligados en las ampliaciones de sus respuestas iniciales antes citadas, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Asimismo, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución y finalmente, se amplió el plazo por una sola vez para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de ese día, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo

X. El día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión y sus acumulados, en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2º, fracción III, 10, fracciones III y IV, 23, 37, ~~39~~, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Los recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 170, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Los recursos de revisión se interpusieron vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Los presentes medios de impugnación cumplieron con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que los mismos fueron presentados dentro del término legal.

No obstante, y toda vez que, en el presente asunto, se observa que el sujeto obligado manifestó que los días veintitrés, veintiséis de febrero y uno de marzo de este año, remitió a la recurrente alcances de sus respuestas iniciales analizadas en los expedientes con números **RR-0074/2024, RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024 y RR-0089/2024**, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, la entonces solicitante en sus recursos de revisión alegó, como acto reclamado el establecido en el artículo 170 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla, en virtud de que, manifestó que solicitó la entrega de la información por correo electrónico y el sujeto obligado le indicó que se la ponía en consulta directa.

A lo que, la autoridad responsable en sus oficios con números PM/UT/182/2024; PM/UT/184/2024; PM/UT/185/2024; PM/UT/197/2024; PM/UT/191/2024; PM/UT/197/2024; PM/UT/221/2024, entre otras pruebas, envió las copias certificadas de las capturas de

pantalla de su correo electrónico en los cuales se advierte que los días veintitrés, veintiséis de febrero y uno de marzo de este año, remitió a la entonces solicitante alcances de sus respuestas originales en los expedientes con números **RR-0074/2024, RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024 y RR-0089/2024,** mismas que se encuentran en los términos siguientes:

En el expediente con número **RR-0074/2024,** se observa:

“...Se modifica la respuesta dada en primer momento para quedar de la siguiente manera:

Respecto del inciso a), se informa al solicitante que la documentación solicitada relativa la solicitud de acceso a la información actualmente se encuentra en proceso de digitalización, por lo que una vez concluido el proceso aducido será remitida la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por cuanto hace a la información requerida en el inciso b), de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se informa los licitantes que participaron en el procedimiento CMADJA-121-2023 fueron los siguientes:

**SUSAND S.A. DE C.V.
JUAN CARDOSO BALBUENA y
EDGAR LARIOS ESTRADA.**

Respecto de la información solicitada en los incisos c), por cuanto hace a: “El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto sic”, de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se ofrecen al solicitante la entrega de la información en la modalidad de copia simple y/o copia certificada, previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Lo anterior, en virtud de que, si bien la documentación solicitada obra de manera física en los expedientes de este sujeto obligado, dicha documentación no corresponde a una obligación de transparencia de conformidad con el artículo 77 fracción XXVIII inciso b, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; en ese sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico. Ofreciendo también la modalidad de consulta directa en

el domicilio correspondiente a las oficinas que ocupan la Dirección de Recursos Materiales que se encuentran ubicadas en el Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros No. 3104 Col. Francisco I. Madero, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas los días lunes, martes, miércoles, jueves y/o viernes, durante el plazo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El cambio de modalidad se funda y motiva en las siguientes consideraciones:

La información requerida por la persona solicitante corresponde a documentos recopilados en expedientes físicos, cuyo resguardo y procesamiento no conlleva la digitalización de sus partes documentales, ofreciéndose por ello y de conformidad con los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla otras modalidades. Es importante señalar que dentro de los procedimientos oficialmente documentados de la Dirección de Recursos Materiales no se incluye el procesamiento de los expedientes a través de medios de escaneo y resguardo digital, por lo que su implementación requeriría destinar recursos humanos, tecnológicos e insumos, así como desatender las obligaciones y funciones específicas del área; el atender la solicitud de información en la modalidad pretendida implicaría un procesamiento de información adicional, pues para generar la versión digital requerida por la persona solicitante ahora recurrente, se tendría que disponer de equipos de escaneo, personal adicional y turnos laborales específicos para llevar a cabo la digitalización de dicha información, pues dicha información no forma parte de las obligaciones de transparencia cuya información a publicar se encuentra especificada en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que no se encuentra la información requerida en los incisos ya especificados.

El otorgar la información en la modalidad requerida por el solicitante implicaría dejar de atender las funciones propias del área ya que el volumen de información, como ya se expresó es de 2 foja(s), además de que los documentos solicitados se integran en diversos expedientes que se conforman por diversos documentos a los requeridos por la persona solicitante, lo que implicaría que se tendrían que extraer de esos expedientes los documentos materia de la solicitud y digitalizarlos, y una vez digitalizados integrar de nueva los documentos en el orden que corresponda en los expedientes correspondientes.

Ahora bien, es pertinente puntualizar y tomar en cuenta que la información solicitada no corresponde únicamente a un expediente ya que se tienen identificados 22 solicitudes de Información e igual número de recursos de revisión que corresponden a la misma persona solicitante hoy recurrente, pues existe identidad en nombre, medio para recibir notificaciones y medio por el que fueron recibidas, por lo que hablamos no solo de 2 foja(s) que la Información solicitada en la presente solicitud sino de un total de 1250 fojas que corresponden a las 22 solicitudes formuladas y de las que la información requerida no forma parte de las obligaciones de transparencia. Solicitudes que al haber ingresado al mismo tiempo tuvieron el mismo plazo de para la emisión de la respuesta, por lo que supera las capacidades técnicas del área como ya fue expresado para otorgar en la modalidad requerida la información solicitada.

En relación a la información requerida en el inciso d), respecto al Dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo, se informa al solicitante que la documentación solicitada relativa la solicitud de acceso a la información actualmente se encuentra en proceso de digitalización, por lo que una vez concluido el proceso aducido será remitida la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto al dictamen de adjudicación, se precisa que, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal, la modalidad de adjudicación, seleccionada para el procedimiento que nos atañe no se contempla el documento solicitado.

Por cuanto hace a la información solicitada en el inciso e), se informa al solicitante que la documentación solicitada relativa la solicitud de acceso a la información actualmente se encuentra en proceso de digitalización, por lo que una vez concluido el proceso aducido será remitida la información al solicitante en términos en la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.”

En el expediente **RR-0077/2024**, el sujeto obligado otorgó el reclamante una ampliación de su respuesta inicial en los términos siguientes:

“...Se modifica la respuesta dada en primer momento para quedar de la siguiente manera:

Respecto del inciso a), se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Puebla.

Por cuanto hace a la información requerida en el inciso b), de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se informa los licitantes que participaron en el procedimiento CMADJA-118-2023 fueron los siguientes:

**C. DIEGO ADRIAN CRUZ MACHORRO.
C. DANIELA ALEJANDRA GARCÍA ROMAN y
C. ABRAHAM VALERIO CALLEJA.**

Respecto de la información solicitada en los incisos c), por cuanto hace a: “El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto”. Sic, de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se ofrecen al solicitante la entrega de la información en la modalidad de copia simple y/o copia certificada, previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Lo anterior, en virtud de que, si bien la documentación solicitada obra de manera física en los expedientes de este sujeto obligado, dicha documentación no corresponde a una obligación de transparencia de conformidad con el artículo 77 fracción XXVIII inciso b, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; en ese sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico. Ofreciendo también la modalidad de consulta directa en el domicilio correspondiente a las oficinas que ocupan la Dirección de Recursos Materiales que se encuentran ubicadas en el Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros No. 3104 Col. Francisco I. Madero, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas los días lunes, martes, miércoles, jueves y/o viernes, durante el plazo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El cambio de modalidad se funda y motiva en las siguientes consideraciones:

La información requerida por la persona solicitante corresponde a documentos recopilados en expedientes físicos, cuyo resguardo y procesamiento no conlleva la digitalización de sus partes documentales, ofreciéndose por ello y de conformidad con los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla otras modalidades. Es importante señalar que dentro de los procedimientos oficialmente documentados de la Dirección de Recursos Materiales no se incluye el procesamiento de los expedientes a través de medios de escaneo y resguardo digital, por lo que su implementación requeriría destinar recursos humanos, tecnológicos e insumos, así como desatender las obligaciones y funciones específicas del área; el atender la solicitud de información en la modalidad pretendida implicaría un procesamiento de información adicional, pues para generar la versión digital requerida por la persona solicitante ahora recurrente, se tendría que disponer de equipos de escaneo, personal adicional y turnos laborales específicos para llevar a cabo la digitalización de dicha información, pues dicha información no forma parte de las obligaciones de transparencia cuya información a publicar se encuentra especificada en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que no se encuentra la información requerida en los incisos ya especificados.

El otorgar la información en la modalidad requerida por el solicitante implicaría dejar de atender las funciones propias del área ya que el volumen de información, como ya se expresó es de 2 foja(s), además de que los documentos solicitados se integran en diversos expedientes que se conforman por diversos documentos a los requeridos por la persona solicitante, lo que implicaría que se tendrían que extraer de esos expedientes los documentos materia de la solicitud y digitalizarlos, y una vez digitalizados integrar de nueva los documentos en el orden que corresponda en los expedientes correspondientes.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
Solicitud Folio: 210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

Ahora bien, es pertinente puntualizar y tomar en cuenta que la información solicitada no corresponde únicamente a un expediente ya que se tienen identificados 8 solicitudes de Información e igual número de recursos de revisión que corresponden a la misma persona solicitante hoy recurrente, pues existe identidad en nombre, medio para recibir notificaciones y medio por el que fueron recibidas, por lo que hablamos no solo de 2 foja(s) que la Información solicitada en la presente solicitud sino de un total de 18 fojas que corresponden a las 8 solicitudes formuladas y de las que la información requerida no forma parte de las obligaciones de transparencia. Solicitudes que al haber ingresado al mismo tiempo tuvieron el mismo plazo de para la emisión de la respuesta, por lo que supera las capacidades técnicas del área como ya fue expresado para otorgar en la modalidad requerida la información solicitada.

En relación a la información requerida en el inciso d):

Respecto al Dictamen de excepción a la licitación pública, y el acta de fallo, se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto al dictamen de adjudicación, se precisa que, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la modalidad de adjudicación seleccionada para el procedimiento que nos atañe no se contempla el documento solicitado.

Por cuanto hace a la información solicitada en el inciso e), se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.”

En referencia al expediente **RR-0080/2024**, la autoridad responsable en su ampliación de respuesta inicial, señaló:

“...Se modifica la respuesta dada en primer momento para quedar de la siguiente manera:

Respecto del inciso a), se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Puebla.

Por cuanto hace a la información requerida en el inciso b), de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se informa los licitantes que participaron en el procedimiento CMADJA-115-2023 fueron los siguientes:

INFRAESTRUCTURA OMEGA&ZON”, S.A. DE C.V:

“EVENTOS ESPECIALES AYALA” S.A. DE C.V.

“CENTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CAPACITACIÓN PACIOLI”, S.C.

Respecto de la información solicitada en los incisos c), por cuanto hace a: "El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto". Sic, de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se ofrecen al solicitante la entrega de la información en la modalidad de copia simple y/o copia certificada, previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Lo anterior, en virtud de que, si bien la documentación solicitada obra de manera física en los expedientes de este sujeto obligado, dicha documentación no corresponde a una obligación de transparencia de conformidad con el artículo 77 fracción XXVIII inciso b, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; en ese sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico. Ofreciendo también la modalidad de consulta directa en el domicilio correspondiente a las oficinas que ocupan la Dirección de Recursos Materiales que se encuentran ubicadas en el Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros No. 3104 Col. Francisco I. Madero, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas los días lunes, martes, miércoles, jueves y/o viernes, durante el plazo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El cambio de modalidad se funda y motiva en las siguientes consideraciones:

La información requerida por la persona solicitante corresponde a documentos recopilados en expedientes físicos, cuyo resguardo y procesamiento no conlleva la digitalización de sus partes documentales, ofreciéndose por ello y de conformidad con los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla otras modalidades. Es importante señalar que dentro de los procedimientos oficialmente documentados de la Dirección de Recursos Materiales no se incluye el procesamiento de los expedientes a través de medios de escaneo y resguardo digital, por lo que su implementación requeriría destinar recursos humanos, tecnológicos e insumos, así como desatender las obligaciones y funciones específicas del área; el atender la solicitud de información en la modalidad pretendida implicaría un procesamiento de información adicional, pues para generar la versión digital requerida por la persona solicitante ahora recurrente, se tendría que disponer de equipos de escaneo, personal adicional y turnos laborales específicos para llevar a cabo la digitalización de dicha información, pues dicha información no forma parte de las obligaciones de transparencia cuya información a publicar se encuentra especificada en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que no se encuentra la información requerida en los incisos ya especificados.

El otorgar la información en la modalidad requerida por el solicitante implicaría dejar de atender las funciones propias del área ya que el volumen de información, como ya se expresó es de 5 foja(s), además de que los documentos solicitados se integran en diversos expedientes que se conforman por diversos documentos a los requeridos por la persona solicitante, lo que implicaría que se tendrían que extraer de esos expedientes los documentos materia de la solicitud y digitalizarlos, y una vez digitalizados integrar de nueva los documentos en el orden que corresponda en los expedientes correspondientes.

Ahora bien, es pertinente puntualizar y tomar en cuenta que la información solicitada no corresponde únicamente a un expediente ya que se tienen identificados 8 solicitudes de información e igual número de recursos de revisión que corresponden a la misma persona solicitante hoy recurrente, pues existe identidad en nombre, medio para recibir notificaciones y medio por el que fueron recibidas, por lo que hablamos no solo de 5 foja(s) que la información solicitada en la presente solicitud sino de un total de 18 fojas que corresponden a las 8 solicitudes formuladas y de las que la información requerida no forma parte de las obligaciones de transparencia. Solicitudes que al haber ingresado al mismo tiempo tuvieron el mismo plazo de para la emisión de la respuesta, por lo que supera las capacidades técnicas del área como ya fue expresado para otorgar en la modalidad requerida la información solicitada.

En relación a la información requerida en el inciso d):

Respecto al Dictamen de excepción a la licitación pública, y el acta de fallo, se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto al dictamen de adjudicación, se precisa que, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la modalidad de adjudicación seleccionada para el procedimiento que nos atañe no se contempla el documento solicitado.

Por cuanto hace a la información solicitada en el inciso e), se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla."

Respecto al expediente **RR-0083/2024**, el sujeto obligado en su alcance de contestación original, indicó:

2". Se modifica la respuesta dada en primer momento para quedar de la siguiente manera:

Respecto del inciso a), de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada resulta incompatible con el procedimiento en virtud del cual se llevó a cabo la contratación del servicio de mérito, es decir, que de conformidad

con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal no se prevé una convocatoria o invitación para el procedimiento de Adjudicación Directa del que derivo el contrato del que la persona solicitante requiera la información.

Por cuanto hace a la información requerida en el inciso b), de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Puebla, la información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que el procedimiento de adjudicación de merito corresponde a una adjudicación directa y puede tener acceso a ella en la siguiente liga: <https://tinyurl.com/2aanydo>

Respecto de la información solicitada en los incisos c), d por cuanto hace al dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo, f) y g) por cuanto hace a las facturas, de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se ofrecen al solicitante la entrega de la información en la modalidad de copia simple y/o copia certificada, previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Lo anterior, en virtud de que, si bien la documentación solicitada obra de manera física en los expedientes de este sujeto obligado, dicha documentación no corresponde a una obligación de transparencia de conformidad con el artículo 77 fracción XXVIII inciso b, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; en ese sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico. Ofreciendo también la modalidad de consulta directa en el domicilio correspondiente a las oficinas que ocupan la Dirección de Recursos Materiales que se encuentran ubicadas en el Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros No. 3104 Col. Francisco I. Madero, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas los días lunes, martes, miércoles, jueves y/o viernes, durante el plazo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El cambio de modalidad se funda y motiva en las siguientes consideraciones:

La información requerida por la persona solicitante corresponde a documentos recopilados en expedientes físicos, cuyo resguardo y procesamiento no conlleva la digitalización de sus partes documentales, ofreciéndose por ello y de conformidad con los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla otras modalidades. Es importante señalar que dentro de los procedimientos oficialmente documentados de la Dirección de Recursos Materiales no se incluye el procesamiento de los expedientes a través de medios de escaneo y resguardo digital, por lo que su implementación requeriría destinar recursos humanos, tecnológicos e insumos, así como desatender las obligaciones

y funciones específicas del área; el atender la solicitud de información en la modalidad pretendida implicaría un procesamiento de información adicional, pues para generar la versión digital requerida por la persona solicitante ahora recurrente, se tendría que disponer de equipos de escaneo, personal adicional y turnos laborales específicos para llevar a cabo la digitalización de dicha información, pues dicha información no forma parte de las obligaciones de transparencia cuya información a publicar se encuentra especificada en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que no se encuentra la información requerida en los incisos ya especificados.

El otorgar la información en la modalidad requerida por el solicitante implicaría dejar de atender las funciones propias del área ya que el volumen de información, como ya se expresó es de 112 fojas, además de que los documentos solicitados se integran en diversos expedientes que se conforman por diversos documentos a los requeridos por la persona solicitante, lo que implicaría que se tendrían que extraer de esos expedientes los documentos materia de la solicitud y digitalizarlos, y una vez digitalizados integrar de nueva los documentos en el orden que corresponda en los expedientes correspondientes.

Ahora bien, es pertinente puntualizar y tomar en cuenta que la información solicitada no corresponde únicamente a un expediente ya que se tienen identificados 9 solicitudes de Información e igual número de recursos de revisión que corresponden a la misma persona solicitante hoy recurrente, pues existe identidad en nombre, medio para recibir notificaciones y medio por el que fueron recibidas, por lo que hablamos no solo de 112 fojas que la Información solicitada en la presente solicitud sino de un total de 1195 fojas que corresponden a las 9 solicitudes formuladas y de las que la información requerida no forma parte de las obligaciones de transparencia. Solicitudes que al haber ingresado al mismo tiempo tuvieron el mismo plazo de para la emisión de la respuesta, por lo que supera las capacidades técnicas del área como ya fue expresado para otorgar en la modalidad requerida la información solicitada.

En relación a la información requerida en el inciso d), respecto al Dictamen de adjudicación, se precisa que, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la modalidad de adjudicación seleccionada para el procedimiento que nos atañe no se contempla el documento solicitado.

Por cuanto hace a la información solicitada en el inciso e), se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La información requerida en el inciso g) por cuanto hace a los comprobantes de las transferencias bancarias, estos contienen datos considerados confidenciales, siendo este el número de cuenta bancaria y/o clave interbancaria, de conformidad con el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el numeral trigésimo octavo fracción I número 6 de los Lineamientos Técnicos Generales en materia de clasificación y desclasificación así

como para la elaboración de versión públicas, siendo procedente en el presente caso entregar al solicitante una versión pública previo pago de los costos de reproducción correspondientes, de acuerdo a lo establecido por los artículos 135, 136 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Pública, numerales quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno, y los cuales establecen lo siguiente:

En este sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico constando de un total de 22 fojas, cuya reproducción supone la integración de una versión pública de conformidad con la normatividad antes especificada y dado que se cuenta solo en versión impresa, la versión pública sea elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente de conformidad con lo ya manifestado."

En relación al expediente **RR-0086/2024**, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial a la recurrente en los términos siguientes:

"...Se modifica la respuesta dada en primer momento para quedar de la siguiente manera:

Respecto del inciso a), de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada resulta incompatible con el procedimiento en virtud del cual se llevó a cabo la contratación del servicio de mérito, es decir, que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal no se prevé una convocatoria o invitación para el procedimiento de Adjudicación Directa del que derivo el contrato del que la persona solicitante requiera la información.

Por cuanto hace a la información requerida en el inciso b), de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que el procedimiento de adjudicación de mérito corresponde a una adjudicación directa y puede tener acceso a ella en la siguiente liga: <https://tinyurl.com/287dymwt>

Respecto de la información solicitada en los incisos c), d por cuanto hace al dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo, f) y g) por cuanto hace a las facturas, de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se ofrecen al solicitante la entrega de la información en la modalidad de copia simple y/o copia certificada, previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
Solicitud Folio: 210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

Lo anterior, en virtud de que, si bien la documentación solicitada obra de manera física en los expedientes de este sujeto obligado, dicha documentación no corresponde a una obligación de transparencia de conformidad con el artículo 77 fracción XXVIII inciso b, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; en ese sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico. Ofreciendo también la modalidad de consulta directa en el domicilio correspondiente a las oficinas que ocupan la Dirección de Recursos Materiales que se encuentran ubicadas en el Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros No. 3104 Col. Francisco I. Madero, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas los días lunes, martes, miércoles, jueves y/o viernes, durante el plazo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El cambio de modalidad se funda y motiva en las siguientes consideraciones:

La información requerida por la persona solicitante corresponde a documentos recopilados en expedientes físicos, cuyo resguardo y procesamiento no conlleva la digitalización de sus partes documentales, ofreciéndose por ello y de conformidad con los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla otras modalidades. Es importante señalar que dentro de los procedimientos oficialmente documentados de la Dirección de Recursos Materiales no se incluye el procesamiento de los expedientes a través de medios de escaneo y resguardo digital, por lo que su implementación requeriría destinar recursos humanos, tecnológicos e insumos, así como desatender las obligaciones y funciones específicas del área; el atender la solicitud de información en la modalidad pretendida implicaría un procesamiento de información adicional, pues para generar la versión digital requerida por la persona solicitante ahora recurrente, se tendría que disponer de equipos de escaneo, personal adicional y turnos laborales específicos para llevar a cabo la digitalización de dicha información, pues dicha información no forma parte de las obligaciones de transparencia cuya información a publicar se encuentra especificada en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que no se encuentra la información requerida en los incisos ya especificados.

El otorgar la información en la modalidad requerida por el solicitante implicaría dejar de atender las funciones propias del área ya que el volumen de información, como ya se expresó es de 138 fojas, además de que los documentos solicitados se integran en diversos expedientes que se conforman por diversos documentos a los requeridos por la persona solicitante, lo que implicaría que se tendrían que extraer de esos expedientes los documentos materia de la solicitud y digitalizarlos, y una vez digitalizados integrar de nueva los documentos en el orden que corresponda en los expedientes correspondientes.

Ahora bien, es pertinente puntualizar y tomar en cuenta que la información solicitada no corresponde únicamente a un expediente ya que se tienen identificados 9 solicitudes de Información e igual número de recursos de revisión que corresponden a la misma persona solicitante hoy recurrente, pues existe identidad en nombre, medio para recibir notificaciones y medio por el que fueron recibidas, por lo que hablamos no solo de 138 fojas que la Información solicitada en la presente solicitud sino de un total de 1195 fojas que corresponden a las 9 solicitudes formuladas y de las que la información requerida no forma parte de las obligaciones de transparencia. Solicitudes que al haber ingresado al mismo tiempo tuvieron el mismo plazo de para la emisión de la respuesta, por lo que supera las capacidades técnicas del área como ya fue expresado para otorgar en la modalidad requerida la información solicitada.

En relación a la información requerida en el inciso d), respecto al Dictamen de adjudicación, se precisa que, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la modalidad de adjudicación seleccionada para el procedimiento que nos atañe no se contempla el documento solicitado.

Por cuanto hace a la información solicitada en el inciso e), se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La información requerida en el inciso g) por cuanto hace a los comprobantes de las transferencias bancarias, estos contienen datos considerados confidenciales, siendo este el número de cuenta bancaria y/o clave interbancaria, de conformidad con el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el numeral trigésimo octavo fracción I número 6 de los Lineamientos Técnicos Generales en materia de clasificación y desclasificación así como para la elaboración de versión públicas, siendo procedente en el presente caso entregar al solicitante una versión pública previo pago de los costos de reproducción correspondientes, de acuerdo a lo establecido por los artículos 135, 136 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Pública, numerales quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno, y los cuales establecen lo siguiente:

En este sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico constando de un total de 22 fojas, cuya reproducción supone la integración de una versión pública de conformidad con la normatividad antes especificada y dado que se cuenta solo en versión impresa, la versión pública sea elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente de conformidad con lo ya manifestado."

Finalmente, en el expediente **RR-0089/2024**, el sujeto obligado indicó que envió a la entonces solicitante una ampliación de su respuesta inicial en los términos siguientes:

"...Se modifica la respuesta dada en primer momento para quedar de la siguiente manera:

Respecto del inciso a), de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción I de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada resulta incompatible con el procedimiento en virtud del cual se llevó a cabo la contratación del servicio de mérito, es decir, que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal no se prevé una convocatoria o invitación para el procedimiento de Adjudicación Directa del que derivo el contrato del que la persona solicitante requiera la información.

Por cuanto hace a la información requerida en el inciso b), de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Puebla, la información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que el procedimiento de adjudicación de mérito corresponde a una adjudicación directa y puede tener acceso a ella en la siguiente liga: <https://tinyurl.com/2ycd53dy>

Respecto de la información solicitada en los incisos c), d por cuanto hace al dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo, f) y g) por cuanto hace a las facturas, de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se ofrecen al solicitante la entrega de la información en la modalidad de copia simple y/o copia certificada, previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Lo anterior, en virtud de que, si bien la documentación solicitada obra de manera física en los expedientes de este sujeto obligado, dicha documentación no corresponde a una obligación de transparencia de conformidad con el artículo 77 fracción XXVIII inciso b, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; en ese sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico. Ofreciendo también la modalidad de consulta directa en el domicilio correspondiente a las oficinas que ocupan la Dirección de Recursos Materiales que se encuentran ubicadas en el Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros No. 3104 Col. Francisco I. Madero, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas los días lunes, martes, miércoles, jueves y/o viernes, durante el plazo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El cambio de modalidad se funda y motiva en las siguientes consideraciones:

La información requerida por la persona solicitante corresponde a documentos recopilados en expedientes físicos, cuyo resguardo y procesamiento no conlleva la digitalización de sus partes documentales, ofreciéndose por ello y de conformidad con los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla otras modalidades. Es importante señalar que dentro de los procedimientos oficialmente documentados de la Dirección de Recursos Materiales no se incluye el procesamiento de los expedientes a través de medios de

escaneo y resguardo digital, por lo que su implementación requeriría destinar recursos humanos, tecnológicos e insumos, así como desatender las obligaciones y funciones específicas del área; el atender la solicitud de información en la modalidad pretendida implicaría un procesamiento de información adicional, pues para generar la versión digital requerida por la persona solicitante ahora recurrente, se tendría que disponer de equipos de escaneo, personal adicional y turnos laborales específicos para llevar a cabo la digitalización de dicha información, pues dicha información no forma parte de las obligaciones de transparencia cuya información a publicar se encuentra especificada en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que no se encuentra la información requerida en los incisos ya especificados.

El otorgar la información en la modalidad requerida por el solicitante implicaría dejar de atender las funciones propias del área ya que el volumen de información, como ya se expresó es de 112 fojas, además de que los documentos solicitados se integran en diversos expedientes que se conforman por diversos documentos a los requeridos por la persona solicitante, lo que implicaría que se tendrían que extraer de esos expedientes los documentos materia de la solicitud y digitalizarlos, y una vez digitalizados integrar de nueva los documentos en el orden que corresponda en los expedientes correspondientes.

Ahora bien, es pertinente puntualizar y tomar en cuenta que la información solicitada no corresponde únicamente a un expediente ya que se tienen identificados 9 solicitudes de Información e igual número de recursos de revisión que corresponden a la misma persona solicitante hoy recurrente, pues existe identidad en nombre, medio para recibir notificaciones y medio por el que fueron recibidas, por lo que hablamos no solo de 112 fojas que la información solicitada en la presente solicitud sino de un total de 1195 fojas que corresponden a las 9 solicitudes formuladas y de las que la información requerida no forma parte de las obligaciones de transparencia. Solicitudes que al haber ingresado al mismo tiempo tuvieron el mismo plazo de para la emisión de la respuesta, por lo que supera las capacidades técnicas del área como ya fue expresado para otorgar en la modalidad requerida la información solicitada.

En relación a la información requerida en el inciso d), respecto al Dictamen de adjudicación, se precisa que, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la modalidad de adjudicación seleccionada para el procedimiento que nos atañe no se contempla el documento solicitado.

Por cuanto hace a la información solicitada en el inciso e), se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La información requerida en el inciso g) por cuanto hace a los comprobantes de las transferencias bancarias, estos contienen datos considerados confidenciales, siendo este el número de cuenta bancaria y/o clave interbancaria, de conformidad con el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
Solicitud Folio: 210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

Pública del Estado de Puebla, el numeral trigésimo octavo fracción I número 6 de los Lineamientos Técnicos Generales en materia de clasificación y desclasificación así como para la elaboración de versión públicas, siendo procedente en el presente caso entregar al solicitante una versión pública previo pago de los costos de reproducción correspondientes, de acuerdo a lo establecido por los artículos 135, 136 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Pública, numerales quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno, y los cuales establecen lo siguiente:

En este sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico constando de un total de 22 fojas, cuya reproducción supone la integración de una versión pública de conformidad con la normatividad antes especificada y dado que se cuenta solo en versión impresa, la versión pública sea elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente de conformidad con lo ya manifestado.”

De lo anterior, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del termino de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificada, manifestara algo en contrario respecto a los alcances de respuestas antes indicados, sin que, esta haya expresado algo, tal como quedó establecido en el acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, de las ampliaciones a las respuestas iniciales proporcionadas por el sujeto obligado a la agraviada, se observa que si bien es cierto que remitió digitalmente una parte de la información solicitada; también lo es que sostuvo que algunos de los documentos solicitados por la reclamante se las ponía en consulta directa e indicó que ~~para~~ parte de la información no la tenía en virtud de que, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no contemplaba los documentos requeridos.

Por tanto y toda vez que lo solicitado por la recurrente es información referente a ciertos contratos y se observa que el sujeto obligado en sus ampliaciones de sus respuesta iniciales otorgó una parte de los documentos requeridos y otra parte reitera el cambio de modalidad e indicó que no tenía la información; por lo que, si bien es cierto la autoridad responsable únicamente otorgó una parte de la información solicitada, también lo es que no proporcionó la totalidad de los documentos, en

consecuencia, no modifiqué los actos al grado que estos hayan quedado sin materia, por lo que, no se actualizó la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que, serán estudiados de fondo los expedientes con números **RR-0074/2024, RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024 y RR-0089/2024** por las razones antes expuestas, así como el expediente con número **RR-0092/2024**, en virtud de que el sujeto obligado no remitió ninguna ampliación de contestación original en el mismo.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

En primer lugar, la hoy recurrente presentó al sujeto obligado siete solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se encuentran en los términos siguientes:

En el expediente con número **RR-0074/2024** se observa la siguiente petición de información, misma que fue asignada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 210427323000267:

"..... 1.- Toda vez que en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA no se muestra información relativa al contrato número CMADJA-121-2023 referente a la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA JEFATURA DE RASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO es que por esta vía solicito se me proporcione la información siguiente;

a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto.

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública; el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la

adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

e).- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar

debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.

Por lo que hace al expediente con número **RR-0077/2024**, se advierte que la recurrente solicitó al sujeto obligado lo siguiente:

"... 1.- Toda vez que en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA no se muestra información relativa al contrato número CMADJA-118-2023 referente a la ADQUISICIÓN DE INCUBADORA Y NACEDORA PARA EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE HUEVO es que por esta vía solicito se me proporcione la información siguiente;

- a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.**
- b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.**
- c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto.**
- d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.**
- e).- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto."**

Respecto al expediente con número **RR-0080/2024**, se observa que la reclamante pidió al sujeto obligado lo siguiente:

1.- Respecto del contrato número CMADJA-115-2023 solicito se me proporcione la información siguiente;

- a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.**
- b).- El oficio o requerimiento de la dependencia o área del ayuntamiento que haya solicitado la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por el servidor público facultado para tal efecto.**
- c).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto.**

d).- Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato CMADJA-115-2023 solicito se me proporcione el "ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" los cuales en términos de la cláusula citada con antelación forman parte íntegra del referido contrato, pero no se encuentran anexados al mismo. Dichos anexos deberán estar firmados por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto."

En el expediente con número **RR-0083/2024**, se advierte que la agraviada requirió al Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, lo siguiente:

"..... 1.- Respecto del contrato número CMADJA-058-2023 referente al servicio de REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A MAQUINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito lo siguiente;

a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto)

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

e).- Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato CMADJA-058-2023 referente a la servicio REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A MAQUINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito se me proporcione el "ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" los cuales en términos de la cláusula citada con antelación forman parte íntegra del referido contrato; pero no se encuentran anexados al mismo. Dichos anexos deberán estar firmados por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto.

f).- Los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizara el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.

g).- Las facturas y comprobantes de las transferencias bancarias que se le hayan hechos al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad"

Por otra parte, en el expediente con número **RR-0086/2024**, se observa que recurrente requirió del sujeto obligado, lo siguiente:

"..... 1.- Respecto del contrato número CMADJA-052-2023 referente a la SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE GASOLINA DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito lo siguiente;

a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité

Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto)

d).- El dictamen de excepción 'a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación

derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del

Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

e).- Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato CMADJA-052-2023 referente a la SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y

CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE GASOLINA DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito se me proporcione el

"ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" los cuales en términos de la cláusula citada con

antelación forman parte integral del referido contrato, pero no se encuentran anexados al mismo. Dichos anexos deberán estar firmados por el proveedor

adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto.

f).- Los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizara el pago al prestador

de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.

g).- Las facturas y comprobantes de las transferencias bancarias que se le hayan hechos al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad."

En relación al expediente con número **RR-0089/2024**, se advierte que la entonces solicitante pidió al Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, lo siguiente:

... 1.- Respecto del contrato número CMADJA-059-2023 referente al SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE DIÉSEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito lo siguiente;

a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de

Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

- c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación. (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto)
- d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.
- e).- Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato CMADJA-059-2023 referente al SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito se me proporcione el "ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" los cuales en términos de la cláusula citada con antelación forman parte integral del referido contrato, pero no se encuentran anexados al mismo. Dichos anexos deberán estar firmados por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto.
- f).- Los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizara el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.
- g).- Las facturas y comprobantes de las transferencias bancarias que se le hayan hechos al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad"

Finalmente, en el expediente con número RR-0092/2024, se advierte que la recurrente solicitó al sujeto obligado, lo siguiente:

- "...3.- Respecto del contrato número CMADJA-013-2023 referente a la ADQUISICIÓN DE UNIDAD TERRESTRE PARA LA JUNTA AUXILIAR DE LA MAGDALENA AXOCOPAN solicito se me proporcione la información siguiente;
- a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.
- b).- El oficio o requerimiento de la dependencia o área del ayuntamiento que haya solicitado la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por el servidor público facultado para tal efecto.
- c).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto.
- d).- Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato CMADJA-013-2023 referente a la ADQUISICIÓN DE UNIDAD TERRESTRE PARA LA JUNTA AUXILIAR DE LA MAGDALENA AXOCOPAN solicito se me proporcione el "ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" los cuales en términos de la cláusula citada con antelación forman parte integral del referido contrato, pero no se encuentran anexados al mismo. Dichos anexos deberán estar firmados por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
Solicitud Folio: 210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

A lo que, el sujeto obligado reiteradamente contesto en cada una de las solicitudes antes mencionadas lo siguiente:

“...La información solicitado implica análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción, sobrepasa las capacidades técnicas de esta Unidad Administrativa para cumplir con la solicitud por lo que con fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se autoriza al recurrente a verificar la información solicitada mediante CONSULTA DIRECTA, dada la extenuante cargo de trabajo de esta Dirección por el cierre del ejercicio fiscal no resulta viable el procesamiento de la información solicitada, motivo por el cual el procesamiento de entrega y reproducción sobrepasa las capacidades técnicas para cumplir con la solicitud. En consecuencia, se pondrán a disposición del solicitante los documentos en consulta directa. Así mismo, se autoriza al recurrente a consultar directamente la información pública que solicita en el domicilio correspondiente a las oficinas que ocupan la Dirección de Recursos Materiales del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, que se encuentran ubicadas en Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros N.3104 Col. Francisco I Madero, en un horario comprendido de 09:00 a las 14:00 horas durante los días ...

En caso de que el solicitante se encuentra imposibilitado para acudir en los días señalados, podrá contactarse con la C. ITZEL HERNANDEZ ALVARADO servidora pública habilitada la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, con número telefónico 2444450315 para concertar una cita. En consecuencia, se tendrá acceso a la documentación solicitada con la asistencia del servidor público habilitando de la Dirección de Recursos Materiales o a quien se designe para dicho efecto...”

Por lo que, la entonces solicitante interpuso siete recursos de revisión en los cuales alegó lo siguiente:

Con la respuesta emitida por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, se viola el derecho humano de la suscrita en cuanto a solicitar y recibir información pública, en este sentido tal como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es responsabilidad del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla^A como sujeto obligado en términos de dicha disposición normativa, el recibir las solicitudes y proporcionar la información^A que le es requerida por algún petionario de información, privilegiando en todo momento la que la entrega de la información se realice en la modalidad elegida por el solicitante, que en el presente caso se solicitó se entregara mediante medios electrónicos (ser proporcionada y/o remitida al correo electrónico ... en forma digital en formato PDF que permita su fácil acceso y lectura) y que la autoridad responsable al momento de emitir la respuesta que por esta vía se recurre, cambio la modalidad de entrega de la Información solicitada (consulta directa) sin la debida fundamentación y motivación.

En este sentido, es importante mencionar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece claramente el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información pública a cargo de los sujetos obligados en el que se refiere que se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, es por ello que toda la información

generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la ley de la materia y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normativa local en la materia. Dicha información será pública, completa, congruente. Integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz, sujeta a un claro régimen de excepciones que estarán establecidas en la propia ley y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

En relación a lo anterior, es claro que lo manifestado por la autoridad responsable al momento de emitir la respuesta que por esta vía se recurre, contraviene lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en el sentido de que la información debe ser pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz, sujeta a un claro régimen de excepciones que estarán establecidas en la propia ley y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, en este sentido la excepción que pretende hacer valer la autoridad responsable para no entregar la información en la modalidad que le fue solicitada consiste en la siguiente: ...

De lo citado con anterioridad, es importante manifestar que la excepción hecha valer en la respuesta que me fue remitida por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, no sujeta a un claro régimen de excepciones y mucho menos se encuentra debidamente fundada ni motivada pues la información solicitada no está sujeta a un análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobre pase las capacidades técnicas del sujeto obligado, para cumplir con la entrega de la información solicitada, así mismo la información solicitada se pidió que fuera proporcionada por medios electrónicos ya que así fue requerida la entrega, aunado a lo anterior es importante precisar que la información solicitada por la suscrita es de aquella que forma parte de las obligaciones generales propias del sujeto obligado, por lo tanto no queda sujeta a un régimen de excepción como lo pretende hacer valer la autoridad responsable en la respuesta que por esta vía se recurre.

Para mayor abundamiento de lo anterior, es importante precisar que conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las obligaciones de transparencia, consisten en la Información que los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional, sin que para ello medie una solicitud de acceso[^] y que los sujetos obligados para cumplir con dicha obligación deben publicar y mantener en sus sitios web la información que forma parte de sus obligaciones en materia de transparencia las cuales están claramente determinadas por la ley local en la materia.

Por su parte, la ley en comento establece que los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refieren las disposiciones generales en materia de transparencia a cargo de los sujetos obligados y deberán difundir las obligaciones de transparencia y actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que se establezca un plazo diverso para tal efecto.

Bajo tales consideraciones es importante mencionar que Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su Título Quinto, denominado Obligaciones de Transparencia Capítulo II de las Obligaciones

Generales de Transparencia en su fracción XXVIII incisos a) y b) del artículo 77 establece lo siguiente; ...

En el numeral citado con anterioridad, se indica en materia de transparencia todos los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, así, la fracción vigésima octava del numeral en cita incluye la información de los resultados sobre procedimientos de 6 adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, señalando puntualmente que se de los tipos de procedimientos de contratación señalados con anterioridad se deberán publicar en versión pública los expedientes respectivos así como los contratos y que deberá contener por lo menos lo siguiente; "aj De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida^ así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;..." entre algunos otros elementos y datos perfectamente señalados en dicho numeral.

En artículo citado en líneas que preceden, se desprende el sujeto obligado debe publicar la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa. Invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, señalando puntualmente que de los tipos de procedimientos de contratación señalados con anterioridad se deberán publicar en versión pública los expedientes respectivos así como los contratos con toda la documentación derivada de los mismos, que tengan bajo su resguardo y hacerla pública a través de las versiones públicas, tal como lo establece la ley local en la materia.

Es por ello que se insiste en que la respuesta que me fue remitida por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, no sujeta a un claro régimen de excepciones y mucho menos se encuentra debidamente fundada ni motivada, vasta de imponerse del contenido de la solicitud formulada por la suscrita, para darse cuenta que la información solicitada a la autoridad responsable consistió en pedir información que es su deber publicar y mantener actualizada, dicha solicitud consistió en lo siguiente: ...

Tal como se desprende de la solicitud citada con anterioridad, claramente se puede apreciar que se le requirió a la autoridad responsable información que forma parte de sus obligaciones generales que deben publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en su sitio web conforme a lo establecido en su fracción XXVIII incisos a) y b) del artículo 77 de la ley de la materia en comento, por lo tanto, esta debió de haberse proporcionada en la modalidad solicitada pues se trata de información que los sujetos obligados publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en su sitio web a través de versiones públicas, por lo cual es más que claro que la respuesta que me fue remitida por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, en relación con la información solicitada no está sujeta a un claro régimen de excepciones y mucho menos se encuentra debidamente fundada ni motivada pues la información solicitada no está sujeta a un análisis estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobre pase las capacidades técnicas del sujeto obligado, para cumplir con la entrega de la información solicitada, motivo por el cual no se debe de cambiar la modalidad de entrega aún bajo el argumento de que dada la extenuante carga de trabajo de la dirección por el cierre de ejercicio fiscal no resulta

viable el procesamiento de la información solicitada y que por tal motivo el procesamiento, entrega y reproducción sobre pase las capacidades técnicas, para cumplir con dicha solicitud, no obstante que la respuesta fue enviada el día tres de enero de enero de dos mil veinticuatro y el cierre del ejercicio fiscal fue el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. En tales consideraciones, asumir lo contrario sería permitir que los sujetos obligados pudieran excepcionarse bajo cualquier pretexto de cumplir con las obligaciones que tiene a su cargo en materia de transparencia máxime que la información solicitada es de aquella que se deben de generar versiones públicas y por lo tanto no queda sujeta a un estudio, análisis o procesamiento."

Y el sujeto obligado en cada de uno de sus informes justificados manifestó lo siguiente:

"...3. Como ya se refirió, de conformidad con los artículos 7 fracción III y 17 de la Ley de Transparencia antes invocada, es el área que por atribuciones cuenta o pueda contar con la información quien debe dar la respuesta respectiva, lo que en el presente caso ocurrió, siendo atribuciones de esta Unidad de Transparencia recibir y tramitar las solicitudes, así como darles seguimientos hasta que se haga entrega de la respuesta lo que, como ya se indicó sucedió.

4.- Ahora bien, vista la razón de interposición del recurso de revisión y que tiene que ver con el contenido de la respuesta que el área dio, se hizo del conocimiento del área dicho recurso a fin de que pudiera manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de lo señalado por el recurrente, esto es mediante oficio..., y que en copia certificada se adjunta al presente.

5. Bajo esta tesitura y tal y como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, prevé en sus artículos 7 fracción III y 155 son las áreas que cuentan con la información las que en deben dar respuesta a las solicitudes y en su caso podrían modificarla, por lo que en el caso específico es necesario que el área ratifique o, de estimarlo, modifique su respuesta o realice sus manifestaciones específicas en relación a lo señalado por la persona recurrente y dado que, a la presente fecha, esta Unidad de Transparencia no cuenta con las manifestaciones solicitadas al área que por atribuciones dio respuesta a la solicitud de información materia del presente recurso, es hasta el momento en que se cuente con las mismas que serán remitidas en alcance al presente oficio..."

En ese sentido, corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su deber de garantizar el derecho de acceso a la información, en términos de la Ley de la materia.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas anunciadas por las partes dentro del presente asunto.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
Solicitud Folio: 210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

En el expediente con número **RR-0074/2024**, se observa el siguiente material probatorio.

El recurrente ofreció y se admitieron como pruebas las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la solicitud de acceso a la información pública de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del acuerdo de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente con número SI-260/2023.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del oficio con numero TM/1171/2023 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Tesorero Municipal dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las probanzas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/1050/2023, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/093/2023, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, dentro del expediente con número SI-260/2023 firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TM/119/2024, firmado por el Tesorero Municipal dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TM/DRM/099/2024, signado por la Directora de Recursos Materiales dirigido al Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de cuatro capturas de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día uno de marzo de dos mil veinticuatro remitió a la recurrente un alcance de su respuesta inicial.

Por lo que hace al expediente con número **RR-0077/2024**, se observa el siguiente material probatorio.

El recurrente ofreció y se admitió como pruebas las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la solicitud de acceso a la información pública de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del acuerdo de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, con número SI-257/2023.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el oficio con número TM/1168/2023 firmado por el Tesorero Municipal del sujeto obligado.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las probanzas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA;** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/1038/2023, de fecha cinco de diciembre de dos

mil veintitrés, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/097/2023, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, dentro del expediente con número SI-257/2023 firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TM/090/2024, firmado por el Tesorero Municipal dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TM/DRM/058/2024, signado por la Directora de Recursos Materiales dirigido al Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS: Consistentes en las copias certificadas de ocho capturas de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro remitió a la recurrente un alcance de su respuesta inicial.

En relación al expediente con número **RR-0080/2024**, se observa el siguiente material probatorio.

El recurrente ofreció y se admitieron como pruebas las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la solicitud de acceso a la información pública de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del acuerdo de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente con número SI-288/2023.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del oficio con numero TM/1177/2023 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Tesorero Municipal dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las probanzas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/1104/2023, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/091/2023, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, dentro del expediente con número SI-288/2023 firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TM/095/2024, firmado por el Tesorero Municipal dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TM/DRM/051/2024, signado por la Directora de Recursos Materiales dirigido al Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de siete capturas de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro remitió a la recurrente un alcance de su respuesta inicial.

Respecto, al expediente con número **RR-0083/2024**, se observa el siguiente material probatorio.

El recurrente ofreció y se admitieron como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la contestación remitida por el sujeto obligado, de fecha tres de enero del dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante.

El sujeto obligado anunció y se admiten las probanzas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA;** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/1046/2023, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/096/2023, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, dentro del expediente con número SI-273/2023 firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TM/091/2024, firmado por el Tesorero Municipal dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TM/DRM/052/2024, signado por la Directora de Recursos Materiales dirigido al Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de tres capturas de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro remitió a la recurrente un alcance de su respuesta inicial.

En el expediente con número **RR-0086/2024**, se observa las pruebas siguientes:

El recurrente ofreció y se admitieron como pruebas las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la solicitud de acceso a la información pública de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del acuerdo de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente con número SI-267/2023.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del oficio con numero TM/1186/2023 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil

veintitrés, firmado por el Tesorero Municipal dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

El sujeto obligado anunció y se admiten las probanzas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/1043/2023, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/095/2023, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, dentro del expediente con número SI-267/2023 firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TM/092/2024, firmado por el Tesorero Municipal dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

M **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TM/DRM/055/2024, signado por la Directora de Recursos Materiales dirigido al Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de tres capturas de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro remitió a la recurrente un alcance de su respuesta inicial.

En relación al expediente con número **RR-0089/2024**, se observa el siguiente material probatorio.

El recurrente ofreció y se admitieron como pruebas las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la contestación remitida por el sujeto obligado, de fecha tres de enero del dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las probanzas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA;** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/1057/2023, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/094/2023, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, dentro del expediente con número SI-274/2023 firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TM/093/2024, firmado por el Tesorero Municipal dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

Solicitud Folio:

210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente:

RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TM/DRM/053/2024, signado por la Directora de Recursos Materiales dirigido al Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de cuatro capturas de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro remitió a la recurrente un alcance de su respuesta inicial.

Finalmente, en el expediente con número **RR-0092/2024**, se observa el siguiente material probatorio.

El recurrente ofreció y se admitieron como pruebas las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la solicitud de acceso a la información pública de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del acuerdo de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, con número SI-264/2023.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el oficio con número ~~TM/1164/2023~~ firmado por el Tesorero Municipal del sujeto obligado.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las probanzas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/1052/2023, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número PM/UT/092/2023, de fecha siete de febrero de dos mil

veinticuatro, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

Las documentales privadas citadas, al no haber sido objetadas de falsa hacen valor probatorio pleno en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Mientras, a las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, los días cuatro y catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la hoy recurrente, remitió electrónicamente al sujeto obligado, siete solicitudes de acceso a la información, las cuales fueron ingresadas en la Plataforma Nacional de Transparencia y fueron asignadas con los números de folios 210427323000264, 210427323000267, 210427323000271, 210427323000274, 210427323000280, 210427323000281, 210427323000300, en las cuales requirió diversa información de los contratos con números CMADJA-013/2023; CMADJA-052/2023; CMADJA-058/2023; CMADJA-059/2023; CMADJA-115/2023; CMADJA-118/2023; CMADJA-121/2023.

A lo que, el sujeto obligado, al momento de contestar dichas solicitudes, señaló ~~que~~ la información requerida implicaba un análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas de la Unidad Administrativa para cumplir con la solicitud, por lo que, se la ponía a la recurrente en consulta in situ en las oficinas que ocupaba la Dirección de Recursos

Materiales en los horarios y los días señalados en cada una de las repuestas otorgadas en las peticiones de información.

Por lo que, la entonces solicitante interpuso siete recursos de revisión, en los cuales alegó que el sujeto obligado se encuentra constreñido a privilegiar en todo momento que la entrega de la información se realice en la modalidad elegida por el solicitante, por lo que, si en el presente caso requería que se me entregara la información a través de correo electrónico en formato PDF; sin embargo, la autoridad responsable al emitir sus respuestas cambio la modalidad de entrega de la información solicitada es decir, a consulta directa, sin la debida fundamentación y motivación.

Asimismo, la recurrente en sus medios de impugnación manifestó que la información requerida es la que el sujeto obligado debe publicar y mantener actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que la misma forma parte de las obligaciones generales establecida en el artículo 77 fracción XXVIII incisos a y b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte, el sujeto obligado, al rendir sus informes justificados, manifestó reiteradamente que, en razón a los recursos de revisión interpuestos por la recurrente, se giró oficios a las áreas correspondientes con el fin de que manifestaran lo que su derecho conviniera respecto a las alegaciones realizadas por la entonces solicitante; sin embargo, a la fecha no se contaba con respuesta de dichas áreas, por lo que, una vez que las mismas contestaran los oficios serian remitidos en alcances.

Después, la autoridad responsable hizo de conocimiento a este Órgano Garante que había remitido a la recurrente alcances de sus respuestas iniciales que se encuentran en los expedientes con números **RR-0074/2024, RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024 y RR-0089/2024**, por lo que, para mejor entendimiento de

la resolución en este considerando se analizaran los hechos controvertidos en dichos expedientes en los términos siguientes:

En primer lugar, el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del precepto legal antes citado.

Por tanto, es viable señalar para el estudio del recurso de revisión los artículos 2 fracción V, 16 fracción X, 145 fracciones II y III, 146, 147, 152¹, 153, 156 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que uno de los sujetos obligados para la Ley de Transparencia son los Ayuntamientos, por lo que, éste se encuentra obligado a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que se encuentre en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones.

¹ **"ARTÍCULO 152. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envíos elegidos por el solicitante.**

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible."

Asimismo, señalan que las personas por su propio derecho o a través de un representante podrán presentar solicitudes de acceso a la información mediante escrito material, electrónicamente, vía telefónica, forma verbal o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; se asignará un número de folio a dicha petición, en caso de que haya sido promovida en los otros medios antes indicados, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar las solicitudes ante la Plataforma, toda vez que esta es la encargada de llevar un registro de las mismas, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.

De igual forma, los artículos citados indican que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información se substanciará de manera sencilla y expedita, por lo que, en el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, los sujetos obligados deberán observar entre otros principios los de simplicidad, rapidez y gratuidad del procedimiento.

Finalmente, los numerales señalados en párrafos anteriores, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar el acceso a la información en la modalidad que el solicitante eligió, en caso que no se pueda entregar o enviar en la forma requerida, las autoridades ofrecerán al ciudadano de manera fundada y motivada otra u otras de las modalidades de entrega.

Ahora bien, en autos se advierte que la reclamante en sus solicitudes de acceso a la información pidió la modalidad de entrega a través de correo electrónico establecido en ellos; sin embargo, el sujeto obligado contestó que la información requerida implicaba un análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepasa sus capacidades técnicas de la Unidad Administrativa para cumplir con la solicitud, por lo que, se la ponía a la recurrente en consulta in situ la misma en las oficinas que ocupaba la Dirección de Recursos Materiales en los horarios y los días señalados en cada una de las repuestas otorgadas en las peticiones de información; por lo que, la entonces solicitante interpuso los medios de

impugnación que se analizan, alegando como actos reclamados la entrega de la información en una modalidad distinta a la solicitada.

En consecuencia, la autoridad responsable en el presente asunto señaló que realizó a la recurrente alcances de las respuestas iniciales que se estudian en los expedientes con números **RR-0074/2024, RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024 y RR-0089/2024**, las cuales se analizaran de manera separada, en los términos siguientes:

En primer lugar, es importante retomar que la recurrente pidió al sujeto obligado información diversa de los contratos con números CMADJA-052/2023; CMADJA-058/2023; CMADJA-059/2023; CMADJA-115/2023; CMADJA-118/2023; CMADJA-121/2023 y en las ampliaciones de las respuestas otorgadas por el sujeto se advierte que la autoridad responsable otorgó a la recurrente la siguiente información:

El sujeto obligado en su alcance a la respuesta inicial del contrato con número **CMADJA-121/2023** que se analiza en el expediente con número **RR-0074/2024**, señaló los nombres de los participantes siendo estos SUSANO S.A. DE C.V.; JUAN CARDOSO BALBUENA y EDGAR LARIOS ESTRADA e indicó que no contaba con el dictamen de adjudicación, en virtud de que en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la modalidad de adjudicación seleccionada para el procedimiento no contemplaba dicho documento.

Asimismo, en dichos alcances se advierte que la autoridad responsable remitió a la reclamante, del contrato **CMADJA-118/2023** que se estudia en el expediente con número **RR-0077/2024**, la convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto, en los términos siguientes:

Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:

Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CMADJA-118-2023
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA
Y NACEDORA PARA EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE HUEVO"
PARA LA:
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL SECTOR
AGROPECUARIO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CALENDARIO	
1.- PERIODO DE INVITACIÓN Y CONFIRMACIÓN	DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 Y HASTA LAS 18:00 HORAS DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
2.- ENVÍO DE PREGUNTAS	EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 HASTA LAS 8:00 HORAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE 2023
3.- JUNTA DE ACLARACIONES	EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HORAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES, UBICADAS EN PLAZA CASA DE PIEDRA, CARRETERA PUEBLA-IZÚCAR DE MATAMOROS, NÚMERO 3504, COLONIA FRANCISCO I MADERO, ATLIXCO, PUEBLA, C.P.74290.
4.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HORAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES, UBICADAS EN PLAZA CASA DE PIEDRA, CARRETERA PUEBLA-IZÚCAR DE MATAMOROS NÚMERO 3504, COLONIA FRANCISCO I MADERO, ATLIXCO, PUEBLA, C.P. 74290.
5.- FALLO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HORAS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES, UBICADAS EN PLAZA CASA DE PIEDRA, CARRETERA PUEBLA-IZÚCAR DE MATAMOROS NÚMERO 3504, COLONIA FRANCISCO I MADERO, ATLIXCO, PUEBLA, C.P. 74290.
ÍNDICE	
1.- PRIMER SOBRE: PROPUESTA LEGAL	18.- COMUNICACIÓN DEL ACTA DE FALLO
2.- SEGUNDO SOBRE: PROPUESTA TÉCNICA	11.- CONTRATO
3.- TERCER SOBRE: PROPUESTA ECONÓMICA	12.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
4.- PREGUNTAS Y ACTA DE ACLARACIONES	13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO
6.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN	16.- EL INICIO DEL SUMINISTRO
7.- CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES	16.- INCUMPLIMIENTO
8.- CRITERIOS PARA LA DECLARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN DESIERTO O CANCELADO	17.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18.- CONTROVERSIAS
ANEXOS	

De igual forma, en alcance de su respuesta inicial el sujeto obligado indicó a la agraviada los nombres de los que participaron en el procedimiento del contrato señalado en el párrafo anterior, siendo estos DIEGO ADRIAN CRUZ MACHORRO, DANIELA ALEJANDRA GARCÍA ROMAN y ABRAHAM VALERIO CALLEJA; asimismo, le remitió el dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo y el contrato con sus anexos, tal como se observa en las capturas de pantalla que a continuación se plasman.



CONTRATO NÚMERO: CMADJA-118-2023

CONTRATO FIJO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA Y NACEDORA PARA EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE HUEVO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA A TRAVÉS DE ARIADNA AYALA CAMARILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LOS CC. JUAN FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, POR ITZEL HERNÁNDEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DIEGO ADRIAN CRUZ MACHORRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE":

1.1.- Que el municipio de Atlixco Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización administrativa y política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 4 inciso 20, 76 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2.- Que en sesión pública solemne de toma de posesión y protesta de ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco Puebla, celebrada el quince de octubre de dos mil veintuno, la Dra. Ariadna Ayala Camarillo, Protestó el cargo como Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, asimismo, en Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atlixco, de fecha quince de octubre de dos mil veintuno se aprobó el Punto de Acuerdo mediante el cual por el que se facultó a la Dra. Ariadna Ayala Camarillo, Presidenta Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla, suscribir acuerdos, contratos y convenios que sean de interés para el Municipio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

Página 2 de 20

Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

Ponente:
Expediente:



COMISIÓN DE LICITACIONES
del Ayuntamiento de Atlixco
Tercera y sexta secciones de Puebla.
Calle 19 de Abril s/n. Atlixco, Pue. C.P. 72421
C. Diego Adrian Cruz Machorro
C. Diego Adrian Cruz Machorro



ANEXO C
"PROPUESTA ECONOMICA"
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
CMADJA-118-2023

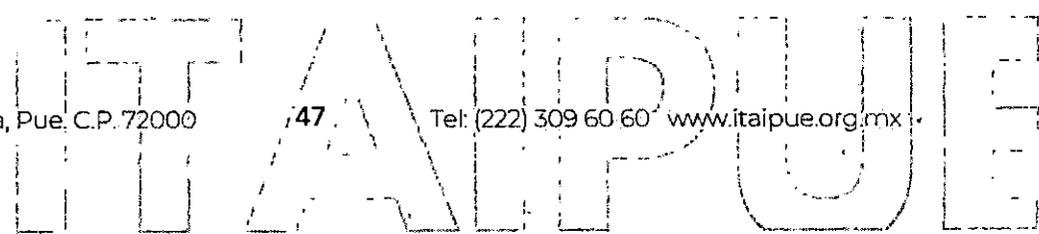
"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA Y NACEDORA PARA EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE HUEVO"

C. SAMANTHA LIZBETH JIMÉNEZ TORRES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
PRESENTE

FECHA:			07 DE SEPTIEMBRE DE 2023		
NOMBRE DEL LICITANTE:			C. DIEGO ADRIAN CRUZ MACHORRO		
PROCEDIMIENTO:			INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS		
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PIEZA	1	"EQUIPO DE INCUBACIÓN PARA HUEVO DE GALLINA INCUBADORA" MODELO ZAC-8841 Características: Incubadora con capacidad de 884 huevos en 16 filera de plástico naranja de alta durabilidad automática en temperatura y volteo, controlador de temperatura digital y medición de humedad digital a cuenta con volteo manual por facilitar el manejo del huevo, programada para el volteo y control de temperatura automática, fabricado con material térmico MDP DE MELAMINA DELS MCM doble cara para un adecuado mantenimiento de limpieza y base con ruedas giratorias para su transportación.	\$54,000.00	\$ 54,000.00

SUCURSALES:
MÚJICA, OTLA, ACATZINGO, ATlixco, SAN JUAN ACOZAC, TECA, IAGUALCO, SAN LORENZO OMETEPEC

Escaneado con CamScanner





COMITÉ MUNICIPAL DE
ADJUDICACIONES
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2021-2024



DICTAMEN DE PROCEDENCIA A LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA Y NACEDORA PARA EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE HUEVO", NÚMERO CMADJA-118-2023, QUE EMITE EL C. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, ASISTIDO DEL C. JUAN MANUEL ESPINOZA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL SECTOR AGROPECUARIO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

En la ciudad de Atlixco, Puebla, siendo las trece horas del día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés y estando reunidos en las oficinas que ocupan la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Sector Agropecuario del Honorable Ayuntamiento del Atlixco, Puebla, ubicadas en calle Francisco I Madero sin número colonia San Diego Acapulco, Atlixco, Puebla. C.P. 74290. los CC. Jorge Gutiérrez Ramos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico y Turismo y Juan Manuel Espinoza García en su carácter de Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Sector Agropecuario, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, emiten el presente Dictamen de Excepción a la Licitación Pública para fundar y motivar la selección del Procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas a través de la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Municipio de Atlixco, Puebla.

VISTO

Para evaluar y dictaminar la procedencia de excepción al Procedimiento de Licitación Pública por el Procedimiento de Adjudicación Invitación a Cuando Menos Tres Personas número CMADJA-118-2023, para la "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA Y NACEDORA PARA EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE HUEVO", lo cual se realiza conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso a), 100 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones,



ACTA DE FALLO CMADJA-118-2023

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA
 COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
 FALLO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CMADJA-118-2023, CUYO OBJETO ES EL
 "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA Y NACEDORA PARA EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE HUEVO"**

En la Ciudad de Atlixco, Puebla, siendo las trece horas del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, en las oficinas que ocupa el Comité Municipal de Adjudicaciones, ubicadas en: Libramiento Puebla Izúcar de Matamoros No. 3504 Col. Francisco J. Madero C.P. 74260, Atlixco, Puebla, se encuentran presentes, por el "COMITÉ", los CC. Arizna Ayala Camarillo, en su carácter de Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones; Juan Francisco García Martínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo; Samantha Lizbeth Jiménez Torres, en su carácter de Secretario Técnico; María de los Ángeles Gómez Andrade, en su carácter de Vocal; Demeter Corina Ariza Jiménez, en su carácter de Vocal; Luis Fernando Jara Vargas, en su carácter de Vocal; Blanca Margarita Pecheco Mendoza, en su carácter de Vocal; René Benítez Azcua, en su carácter de Vocal; Horacio Hernández Ramírez, en su carácter de Comisario, reunidos con la finalidad de llevar la emisión del fallo de adjudicación de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CMADJA-118-2023, relativo al "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA Y NACEDORA PARA EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE HUEVO", de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, 15 fracción III, 100, 108 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y lo previsto en el numeral 10 de la Invitación, de conformidad con los siguientes:-----

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, esta convocante realizó la formal invitación para participar en el procedimiento de adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres personas CMADJA-118-2023, relativo al "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE HUEVO CRIOLLO 2023", a los licitantes siguientes: **C. DIEGO ADRIAN CRUZ MACHORRO, C. DANIELA ALEJANDRA GARCIA ROMAN y C. ABRAHAM VALERIO CALLEJA.**
- II.- Con fecha once de septiembre del dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 60 fracción IV de la Ley en la materia y de acuerdo con el calendario establecido en la invitación se emitió el Acta de Aclaraciones;-----
- III.- con fecha once de septiembre de dos mil veintitrés se llevó a cabo la junta de Aclaraciones en las que participaron los licitantes **C. DIEGO ADRIAN CRUZ MACHORRO, C. DANIELA ALEJANDRA GARCIA**

1 de 10

Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:

Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

Finalmente, el sujeto obligado en su ampliación de su respuesta inicial señaló que del contrato con número **CMADJA-118-2023**, no contaba con el dictamen de adjudicación, en virtud de que en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la modalidad de adjudicación seleccionada para el procedimiento no contemplaba dicho documento.

Por otra parte, en las ampliaciones de la respuesta inicial otorgadas por el sujeto obligado se observa que envió a la recurrente, del contrato **CMADJA-115/2023** que se estudia en el expediente con número **RR-0080/2024**, la convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto, en los términos siguientes:

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA

CONCURSO POR INVITACIÓN CMADJA-115-2023
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL PARA LA
REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL HUEY ATLIXCAYOTL 2023 DEL MUNICIPIO
DE ATLIXCO"

PARA LA:
DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

08 DE AGOSTO DE 2023

ATLIXCO, PUEBLA
 2021-2024

ATLIXCO
 2017-2018

CALENDARIO	
1.- PERIODO DE INVITACIÓN Y CONFIRMACIÓN	DEL 08 DE AGOSTO DEL 2023 Y HASTA LAS 14:00 HORAS DEL 11 DE AGOSTO DEL 2023.
2.- ENVÍO DE PREGUNTAS	EL DÍA 08 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA LAS 14:00 HORAS DEL 11 DE AGOSTO 2023
3.- JUNTA DE ACLARACIONES	EL 14 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES, UBICADAS EN PLAZA CASA DE PIEDRA, CARRETERA PUEBLA-IZÚCAR DE MATAMOROS. NÚMERO 3504, COLONIA FRANCISCO I MADERO, ATLIXCO, PUEBLA. C.P.74290.
4.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	16 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES, UBICADAS EN PLAZA CASA DE PIEDRA, CARRETERA PUEBLA-IZÚCAR DE MATAMOROS NÚMERO 3504, COLONIA FRANCISCO I MADERO, ATLIXCO, PUEBLA. C.P. 74290.
5.- FALLO	18 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES, UBICADAS EN PLAZA CASA DE PIEDRA, CARRETERA PUEBLA-IZÚCAR DE MATAMOROS NÚMERO 3504, COLONIA FRANCISCO I MADERO, ATLIXCO, PUEBLA. C.P. 74290.

Asimismo, en alcance de su respuesta inicial el sujeto obligado indicó a la entonces solicitante que los nombres de los que participaron en el procedimiento del contrato señalado en el párrafo anterior, fueron "INFRAESTRUCTURA OMEGA&ZON", S.A. DE C.V; "EVENTOS ESPECIALES AYALA", S.A. DE C.V.; y "CENTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CAPACITACIÓN PACIOLI" S.C; de igual forma, le

remitió el dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo, tal como se observa en las capturas de pantallas que a continuación se plasman.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN, RELATIVO AL "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS DEL HUEY ATLIXCAYOTL 2023 DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO" NÚMERO CMADJA-115-2023, MISMO QUE EMITE EL C. JORGE GUTIERREZ RAMOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, ASISTIDO POR EL C. MARCO ANTONIO MENDEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TURISMO Y CULTURA, TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

En la ciudad de Atlixco, Puebla, siendo las doce horas del día ocho de agosto de dos mil veintitrés y estando reunidos en las oficinas del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Atlixco, Puebla, ubicadas en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales del Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, ubicadas en Libramiento Puebla Izúcar de Matamoros, No. 3504, Col. Francisco I. Madero C.P. 74290, Atlixco, Puebla, el **EL C. JORGE GUTIERREZ RAMOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO** del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla y como Titular de la Unidad Administrativa Solicitante, asistido por **Marco Antonio Méndez Morales en su carácter de Director de Turismo y Cultura** del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, emiten el presente Dictamen de Excepción a la Licitación Pública para fundar y motivar la selección del Procedimiento de Concurso por Invitación a través de la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Municipio de Atlixco, Puebla.

VISTO

Para evaluar y dictaminar la procedencia de excepción al Procedimiento de Licitación Pública por el Procedimiento de Concurso por Invitación para la **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS DEL HUEY ATLIXCAYOTL 2023 DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO"** NÚMERO CMADJA-115-2023 lo cual se realiza conforme a lo dispuesto por los

Página 1 de 16

ACTA DE FALLO
 CMADJA-115-2023

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA.
 COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN CMADJA-115-2023 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL HUEY ATLIXCAYOTL 2023 DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO"

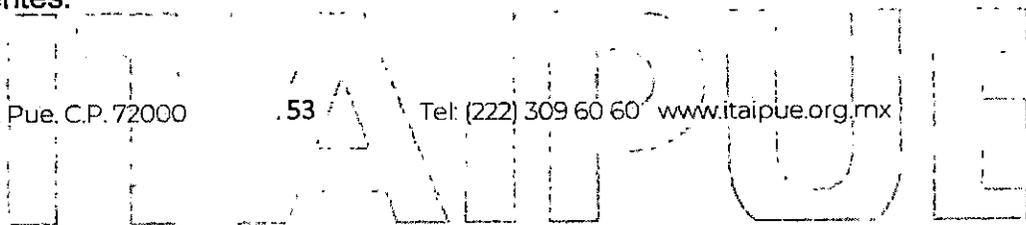
En la Ciudad de Atlixco, Puebla, siendo las doce horas del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, en las oficinas que ocupa el Comité Municipal de Adjudicaciones, ubicadas en: Libramiento Puebla Izúcar de Matamoros No. 3504 Col. Francisco I. Madero C.P. 74290, Atlixco, Puebla, se encuentran presentes, por el "COMITÉ", los CC. Ariadna Ayala Camarillo, en su carácter de Presidenta del Comité Municipal de Adjudicaciones; Juan Francisco García Martínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo; Samantha Lizbeth Jiménez Torres, en su carácter de Secretario Técnico; María de los Ángeles Gómez Andrade, en su carácter de Vocal; Dometer Corina Ariza Jiménez, en su carácter de Vocal; Luis Fernando Jara Vargas, en su carácter de Vocal; Blanca Margarita Pacheco Mendoza, en su carácter de Vocal; René Benítez Azcue, en su carácter de Vocal; Heraclio Hernández Ramírez, en su carácter de Comisario, reunidos con la finalidad de llevar la emisión del fallo de adjudicación del Concurso por Invitación, número CMADJA-115-2023, relativa a la "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL HUEY ATLIXCAYOTL 2023 DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO" de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, 15 fracción II, 99, y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y lo previsto en el numeral 10 de la Invitación, de conformidad con los siguientes: _____

-----**ANTECEDENTES**-----

- I.- Con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, esta convocante realizó la formal invitación para participar en el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación número CMADJA-115-2023, relativa al "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL HUEY ATLIXCAYOTL 2023 DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO" a los siguientes licitantes: "INFRAESTRUCTURA OMEGA & ZION" S.A. DE C.V. "CENTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CAPACITACION PACIOLI" S.C Y "EVENTOS ESPECIALES AYALA "S.A. DE C.V. _____
- II.- Con fecha catorce de agosto del dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 fracción IV de la Ley en la materia y de acuerdo con el calendario establecido en la invitación se emitió el Acta de Aclaraciones; _____

1 de 13

De igual manera, el sujeto obligado en los alcances que se encuentran analizando se observa que remitió a la recurrente el ANEXO B "Propuesta Técnica" y el ANEXO E "Propuesta Técnica", del contrato con número CMADJA-115-2023, los cuales están en los términos siguientes:





ANEXO B
 PROPUESTA TÉCNICA
 "CONCURSO POR INVITACIÓN"
 NÚMERO CMADIA-115-2023

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL HUEY ATLIXCAYOTL 2023"

C. SAMANTHA LIZBETH JIMÉNEZ TORRES
 SECRETARIA TÉCNICA DEL
 COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
 DE ATLIXCO, PUEBLA.
 PRESENTE:

LICITANTE:		"INFRAESTRUCTURA OMEGA & ZION" S.A. DE C.V.	
No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DE DESCRIPCIÓN
	500	SERVICIO	Desayuno para participantes convite, Tamales, café, pan y atole
	550	SERVICIO	Comida para participantes convite, Arroz, guisado, frijoles, tortillas y agua de sabor
	650	SERVICIO	Desayuno para participantes recorrido al cerro de San Miguel, Tamales, café, pan y atole
	650	SERVICIO	Comida para participantes Huey Atlixcayotl, Arroz, guisado, frijoles, tortillas y agua de sabor
	650	SERVICIO	Cena para participantes Huey Atlixcayotl, Pozole, pan, café y agua de sabor
	850	SERVICIO	Desayuno para participantes Huey Atlixcayotl, guisado, frijoles, tortillas y agua de sabor
	850	SERVICIO	Comida para participantes Huey Atlixcayotl, Arroz, mole poblano, frijoles, tortillas y agua de sabor
	2	PIEZA	Gruesas de cohetones para detonar en los diferentes eventos del Huey Atlixcayotl
	1890	PIEZA	Agua embotellada de 500 ml. Para hidratación de participantes
	5	SERVICIO	Bandas de viento tradicional para acompañar a los participantes del Convite
	1	SERVICIO	Banda tradicional de música Azteca (Chirimía) para acompañar a los participantes del Convite



ANEXO C
PROPUESTA ECONÓMICA
"CONCURSO POR INVITACIÓN"
NÚMERO CMADJA-115-2023

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL HUEY ATLIXCAYOTL
2023"

C. SAMANTHA LIZBETH JIMÉNEZ TORRES
SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DE ATLIXCO, PUEBLA.
PRESENTE:

LICITANTE:		"INFRAESTRUCTURA OMEGA & ZION" S.A. DE C.V.		
No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNICO
1	500	SERVICIO	Desayuno para participantes convite, Tamales, café, pan y atole	1,998,479.00
	550	SERVICIO	Comida para participantes convite, Arroz, guisado, frijoles, tortillas y agua de sabor	
	650	SERVICIO	Desayuno para participantes recorrido al cerro de San Miguel, Tamales, café, pan y atole	
	650	SERVICIO	Comida para participantes Huey Atlixcayotl, Arroz, guisado, frijoles, tortillas y agua de sabor	
	650	SERVICIO	Cena para participantes Huey Atlixcayotl, Pozola, pan, café y agua de sabor	
	650	SERVICIO	Desayuno para participantes Huey Atlixcayotl, guisado, frijoles, tortillas y agua de sabor	
	650	SERVICIO	Comida para participantes Huey Atlixcayotl, Arroz, mole poblano, frijoles, tortillas y agua de sabor	
	2	PIEZA	Gruesas de cohetones para detonar en los diferentes eventos del Huey Atlixcayotl	
1890	PIEZA	Agua embotellada de 600 ml. Para hidratación de participantes		

Finalmente, el sujeto obligado en su ampliación de su respuesta inicial señaló que del contrato con número **CMADJA-115-2023**, no contaba con el dictamen de adjudicación, en virtud de que en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la modalidad de adjudicación seleccionada para el procedimiento no contemplaba dicho documento.

Respecto a los contratos **CMADJA-052/2023**, **CMADJA-058/2023** y **CMADJA-059/2023**, que se estudian en los expedientes con números **RR-0083/2024**, **RR-0086/2024** y **RR-0089/2024**, el sujeto obligado en ampliaciones de sus respuestas iniciales señaló a la recurrente que respecto a la convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto, indicó que era incompatible con el procedimiento en virtud de en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no se prevé convocatoria o invitación para el procedimiento de Adjudicación Directa de los contratos señalados.

Asimismo, la autoridad responsable en su ampliación de su contestación original, señaló que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no contempla el dictamen de adjudicación en virtud de que la modalidad de adjudicación seleccionada no contempla dicho documento.

Retomando lo señalado en los párrafos anteriores se puede concluir que el sujeto obligado en alcances de sus respuestas iniciales otorgó a la recurrente la información siguiente:

En el expediente con número **RR-0074/2024** en el cual se analiza el contrato con número **CMADJA-121/2023**, lo siguiente:

Los nombres de los participantes o invitados para el procedimiento de contratación.

Respecto a lo expediente con número **RR-0077/2024**, en el cual se estudia el contrato con número **CMADJA-118/2023**, lo siguiente:

- ✓ La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.
- ✓ Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.
- ✓ El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.
- ✓ El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.

Por lo que, hace al expediente con número **RR-0080/2024**, en el cual se estudia la solicitud que indica el contrato con número **CMADJA-115/2023**, lo siguiente:

- ✓ La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.
- ✓ El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto.
- ✓ Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato CMADJA-115-2023 solicito se me proporcione el "ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" *Uds*

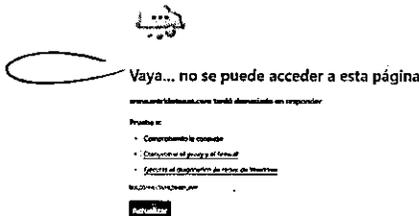
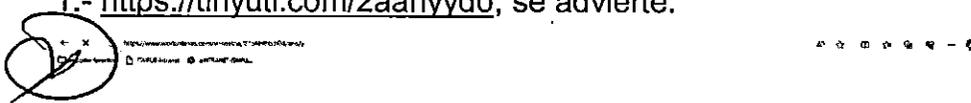
cuales en términos de la cláusula citada con antelación forman parte integra del referido contrato, pero no se encuentran anexados al mismo. Dichos anexos deberán estar firmados por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto.

En relación a los expedientes con números **RR-0083/2024**, **RR-0086/2024** y **RR-0089/2024** en los cuales se estudian las solicitudes que indican los contratos con números **CMADJA-052/2023**, **CMADJA-058/2023** y **CMADJA-059/2023**, lo siguiente

- ✓ La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.
- ✓ El dictamen de adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto.

S Por otra parte, en los expedientes señalados en el párrafo anterior, se observa que el sujeto obligado en sus ampliaciones de sus respuestas iniciales, indicó que los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación, podría ser localizados en los links siguientes:

1.- <https://tinyurl.com/2aanyydo>, se advierte:



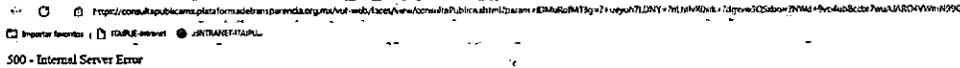
Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,

Ponente:
Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

2.- <https://tinyurl.com/287dymwt>, se observa:



500 - Internal Server Error



3.- <https://tinyurl.com/2ycd53dy>, se advierte:

la entonces solicitantes los anexos B y C, de los de los contratos con números **CMADJA-052/2023, CMADJA-058/2023 y CMADJA-059/2023**, mismos que se encuentran en los términos siguientes:

En la ampliación de respuesta inicial que se analiza en el expediente con número **RR-0083/2024**, se observa:



MACKE'S: SOLUCIONES METAL-MECÁNICAS DE ATLIXCO

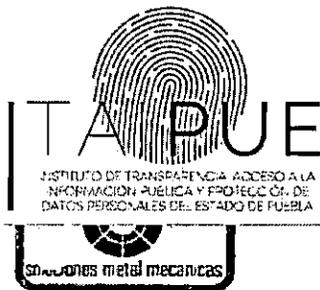
**"COTIZACIÓN"
"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A MAQUINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO"**

ATLIXCO PUEBLA A 17 DE FEBRERO DE 2023

**C. SAMANTHA LIZBETH JIMÉNEZ TORRES
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL
DE ADJUDICACIONES
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo que, quien suscribe **JUAN CARDOSO BALBUENA**, en atención a su oficio de fecha 17 de febrero del presente año, tengo a bien remitirle la presente **COTIZACIÓN** para el **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A MAQUINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO"**

No. de Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Precio Unitario Sin IVA
1	1	SERVICIO	<p>"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A MAQUINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO."</p> <p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO</p> <p>Se requiere contratar el Servicio de Reparación, Mantenimiento y Conservación a diversos bienes propiedad del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023 hasta la mortalidad de</p>	<p>SE DETALLA EN ANEXO</p>



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
 Solicitud Folio: 210427323000264, 210427323000267,
 210427323000271, 210427323000274,
 210427323000280, 210427323000281,
 210427323000300,
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
 RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
 RR-0089/2024 y RR-0092/2024

			FOTOGRAFICA del mantenimiento realizado, y que servirán como soporte documental para el pago mensual del servicio.	
<p>IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: TRESIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.</p> <p>IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.</p>				SUBTOTAL (MÍNIMO) \$258,620.69
				SUBTOTAL (MÁXIMO) \$646,551.72
				TASA 16% I.V.A. (MINIMA) \$41,379.31
				TASA 16% I.V.A. (MAXIMA) \$103,448.28
				TOTAL MÍNIMO \$300,000.00
				TOTAL MÁXIMO \$750,000.00

"LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE"

De conformidad con lo anterior, se precisa que los precios unitarios, así como las descripciones pormenorizadas se detallan en el Anexo Técnico de la presente cotización, mismo que, en caso de resultar adjudicados fungirá como Propuesta Técnica (Anexo B) y Propuesta Económica (Anexo C).

ATENTAMENTE

C. JUAN CARDOSO BALBUENA
 cardosob@gmail.com
 CALLE 4 SUR NÚMERO 2700, COLONIA FRANCISCO I.
 MADERO, ATLIXCO, PUEBLA. C.P. 74290
 RFC: CABJ710901DI1

LISTA DE PRECIOS 2023

PROVEEDOR: JUAN CARDOSO BALBUENA



SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DE LIMPIA

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IVA	SUBTOTAL
CAMBIO DE BOMBA HIDRAULICA NUEVA DE 27 GALONES MARCA CHELSIE	\$ 23,625.00	\$ 3,780.00	\$ 27,405.00
CAMBIO DE FLECHA DE DIFERENCIAL (LATERALES)	\$ 12,125.00	\$ 1,940.00	\$ 14,065.00
CAMBIO DE FLECHA DEL TYCOP PARA ENSAMBLE DE BOMBA MARCA CHELSIE	\$ 7,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,700.00
CAMBIO DE MANGUERA PARA FLUIDO HIDRAULICO DE ALIMENTACION A BLOCC DE VALVULAS (INCLUYE MANGUERA LARGA DE 1" DE DIAMETRO X 8.5 MTS)	\$ 11,375.00	\$ 1,820.00	\$ 13,195.00
CHICOTE NUEVO PARA TOMA DE FUERZA	\$ 2,350.00	\$ 376.00	\$ 2,726.00
DESENSAMBLE Y ENSAMBLE DE BATEA PARA ESTRUCTURA	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
DESENSAMBLE Y ENSAMBLE CAMBIO DE HOJA DE MUELLE	\$ 2,100.00	\$ 336.00	\$ 2,436.00
FABRICACION DE ABRAZADERA PARA PEINE DE MUELLES	\$ 750.00	\$ 120.00	\$ 870.00
FABRICACION DE BUJES SOLDABLES PARA PERNOS DE CILINDRO A PLACA COMPACTADORA (CADA PIEZA)	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
INSTALACION DE CHICOTE Y MECANISMO PARA TOMA DE FUERZA	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
EXTRACCION DE BIRLOS ROTOS	\$ 1,050.00	\$ 168.00	\$ 1,218.00
JUEGO DE JUNTA PARA FLECHAS, CONO PARA BIRLOS, BIRLOS DE 5/8, TUERCAS Y RONDANAS (INCLUYE INSTALACION Y CAMBIO DE BIRLOS)	\$ 4,812.50	\$ 770.00	\$ 5,582.50
RECONSTRUCCION DE CUNETAS CON PLACAS DE 5/16 ROLADO A MEDIDA CON FABRICACION DE ESTRUCTURA PARA SOPORTE	\$ 29,900.00	\$ 4,784.00	\$ 34,684.00
RECONSTRUCCION DE FLECHA PARA BOMBA HIDRAULICA.	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
RECONSTRUCCION DE MUÑONES PARA CILINDROS DE CORTINA	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
REFORZAR BASE EN BATEA PARA ESTRUCTURA	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
REPARACION DE BOTE FRONTAL DE RETROEXCAVADORA	\$ 6,375.00	\$ 1,020.00	\$ 7,395.00
REPARACION DE MUELLES Y PERNOS DELANTEROS DEL EJE.	\$ 12,250.00	\$ 1,960.00	\$ 14,210.00
REPARACION DE PALANCA MANUAL PARA CANASTILLA	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
REPARACION DE RIEL PARA GUIA DE PLACA DE EXPULSADO DE BASURA EN CAJA	\$ 16,062.50	\$ 2,570.00	\$ 18,632.50
SOLDAR ESTRUCTURA PARA BLOCC DE VALVULAS DE GRUA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
SOLDAR PLACAS AL COSTADO PARA CUNETAS	\$ 7,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,700.00
SOLDAR TUBO DE BANCO DE VALVULAS	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
REPARACION DE CORTINA INTERIOR	\$ 8,350.00	\$ 1,336.00	\$ 9,686.00

Por otro lado, en el alcance de la contestación original otorgada por el sujeto obligado en la solicitud que se estudia en el expediente con número **RR-0086/2023**, se observa:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
 Solicitud Folio: 210427323000264, 210427323000267,
 210427323000271, 210427323000274,
 210427323000280, 210427323000281,
 210427323000300,
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
 RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
 RR-0089/2024 y RR-0092/2024

PROLONGACION 5 ORIENTE 802
 COL. RICARDO FLORES MAGON
 TEL. 44 6 02 25 / 244 107 08 55

**"COTIZACIÓN"
 "SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 DE VEHÍCULOS DE GASOLINA DEL PARQUE VEHICULAR DEL
 HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO"**

**ATLIXCO PUEBLA A 17 DE FEBRERO
 DE 2023**

**C. SAMANTHA LIZBETH JIMÉNEZ
 TORRES
 SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ
 MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
 P R E S E N T E.**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo que, quien suscribe **JOSÉ EDGAR MOTA PALACIOS**, en atención a su oficio de fecha 17 de febrero del presente año, tengo a bien remitirle la presente **COTIZACIÓN** para el **"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE GASOLINA DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO"**

No. de Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Precio Unitario Sin IVA
1	1	SERVICIO	"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE GASOLINA DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO." I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Se requiere contratar el Servicio de Reparación, Mantenimiento y Conservación a diversos bienes del	SE DETALLA EN ANEXO

Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,

Ponente:
Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024



PROLONGACION 6 ORIENTE 802
COL. RICARDO FLORES MAGON
TEL. 44 6 02 25 / 244 107 08 55

"LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE"

De conformidad con lo anterior, se precisa que los precios unitarios, así como las descripciones pomenorizadas se detallan en el Anexo Técnico de la presente cotización, mismo que, en caso de resultar adjudicados fungirá como Propuesta Técnica (Anexo B) y Propuesta Económica (Anexo C).

ATENTAMENTE

C. JOSÉ EDGAR MOTA PALACIOS
afinesdgar@live.com

PROLONGACIÓN 6 ORIENTE, NÚMERO
EXTERIOR 802, COLONIA RICARDO FLORES
MAGÓN C.P. 74240, ATLIXCO, PUEBLA.
RFC: MOPE7205076K3
2441070855



Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,

Ponente:
Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024



PROLONGACION 6 ORIENTE 802
COL. RICARDO FLORES MAGON.
TEL. 44 6 02 25 / 244 107 08 55

ASUNTO: LISTADO DE PRECIOS

DOCTORA ARIADNA AYALA CAMARILLO
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

TORNADO

DESCRIPCION UNIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
CAMBIO BALATAS DELANTERAS	\$1,000	\$160	\$1,160.00
CAMBIO BALATAS TRASERAS	\$1,000	\$160	\$1,160.00
CAMBIO AMORTIGUADOR DELANTERO	\$1,500	\$240.00	\$1,740.00
CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO	\$1,600	\$256.00	\$1,856.00
CAMBIO ROTULA INFERIOR	\$1,200	\$192.00	\$1,392.00
CAMBIO TERMINAL	\$1,150	\$184.00	\$1,334.00
CAMBIO BIELETA	\$1,250	\$200.00	\$1,450.00
CAMBIO BUJES HORQUILLA INFERIOR	\$1,850	\$296.00	\$2,146.00
SERVICIO DE FRENOS	\$500	\$80.00	\$580.00
SERVICIO DE AFINACION	\$1,900	\$304.00	\$2,204.00
SERVICIO RADIADOR	\$750	\$120.00	\$870.00
CAMBIO DE RADIADOR	\$3,600	\$576.00	\$4,176.00
CAMBIO CLUTCH	\$4,200	\$672.00	\$4,872.00
SERVICIO DE ALTERNADOR	\$5,450	\$872.00	\$6,322.00
SERVICIO MARCHA	\$2,970	\$475.20	\$3,445.20
CAMBIO CILINDRO DE RUEDA TRASERA	\$900	\$144.00	\$1,044.00
CAMBIO HORQUILLA INFERIOR	\$2,300	\$368.00	\$2,668.00
CAMBIO MANGUERA DE FRENO	\$1,100	\$176.00	\$1,276.00
AJUSTE DE MOTOR	\$49,800	\$6,880.00	\$49,880.00
CAMBIO DE GOMAS BARRA ESTABILIZADORA	\$1,200	\$192.00	\$1,392.00
CAMBIO DE ANTICONGELANTE	\$500	\$80.00	\$580.00
CAMBIO MANGUERAS DE RADIADOR	\$1,300	\$208.00	\$1,508.00
CAMBIO BANDA DE ACCESORIOS	\$1,100	\$176.00	\$1,276.00
CAMBIO BANDA DE TIEMPO	\$2,800	\$448.00	\$3,248.00
CAMBIO POLEA LOCA	\$700	\$112.00	\$812.00
CAMBIO DE DISCO	\$1,600	\$256.00	\$1,856.00
SERVICIO DE RECTIFICADO DE DISCO	\$500	\$80.00	\$580.00
CAMBIO MAZA BALERO	\$2,969	\$475.04	\$3,444.04
CAMBIO BALERO DOBLE	\$1,150	\$184.00	\$1,334.00
CAMBIO DE BATERIA	\$300	\$48.00	\$348.00
BATERIA NUEVA	\$2,000	\$320.00	\$2,320.00

Por otra parte, en la ampliación de la contestación original otorgada por el sujeto obligado en la solicitud que se estudia en el expediente con número **RR-0089/2023**, se observa:



SE
 INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
 DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado:
 Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
 Solicitud Folio:
 210427323000264,
 210427323000274,
 210427323000280,
 210427323000281,
 Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente:
 RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
 RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
 RR-0089/2024 y RR-0092/2024

"COTIZACIÓN"
"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE
MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO"

ATLIXCO PUEBLA A 17 DE FEBRERO DE 2023

C. SAMANTHA LIZBETH JIMÉNEZ TORRES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL
DE ADJUDICACIONES
PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo que, quien suscribe **JOSÉ LUIS HERRERA CORTÉS**, en mi carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la persona moral denominada **CARBUMEX, SERVICIOS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.**, en atención a su oficio de fecha 17 de febrero del presente año, tengo a bien remitirle la presente **COTIZACIÓN** para el **"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO"**

No. de Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Precio Unitario Sin IVA
1	1	SERVICIO	"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO." I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Se requiere contratar el Servicio de Reparación, Mantenimiento y Conservación a diversos bienes propiedad del Honorable Ayuntamiento de	SE DETALLA EN ANEXO

Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:

Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024



IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL (MÍNIMO)	\$689,655.17
	SUBTOTAL (MÁXIMO)	\$1,724,137.93
IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.	TASA 16% I.V.A. (MÍNIMA)	\$110,344.83
	TASA 16% I.V.A. (MÁXIMA)	\$275,862.07
	TOTAL MÍNIMO	\$800,000.00
	TOTAL MÁXIMO	\$2,000,000.00

~~LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE~~

De conformidad con lo anterior, se precisa que los precios unitarios, así como las descripciones pormenorizadas se detallan en el Anexo Técnico de la presente cotización, mismo que, en caso de resultar adjudicados fungirá como Propuesta Técnica (Anexo B) y Propuesta Económica (Anexo C).

ATENTAMENTE


JOSE LUIS HERRERA CORTES
REPRESENTANTE LEGAL

CARBUMEX, SERVICIOS, REFACCIONES Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.



SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
DIAGNOSTICO POR COMPUTADORA	2,626.48	420.24	3,046.72
CAMBIO DE NIPLE DE VÁLVULA DE PRESIÓN DE AIRE MIXTO	10,178.48	1628.56	11,807.04
REVISION DE 19 PUNTOS	2,712.48	434	3,146.48
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	5,376.48	860.24	6,236.72
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	2,626.48	420.24	3,046.72
CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	1,176.48	188.24	1,364.72
CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	2,576.48	412.24	2,988.72
CAMBIO DE ACEITE CAJA DE VELOCIDADES	3,326.48	532.24	3,858.72
CAMBIO DE ACEITE DE DIFERENCIAL	3,402.34	544.37	3,946.71
CAMBIO DE ANTICONGELANTE	3,376.48	540.24	3,916.72
SERVICIO EN BATERÍAS Y TERMINALES	1,476.48	236.24	1,712.72
MANTENIMIENTO A POLEA TRASERA Y ACCESORIOS	1,126.48	180.24	1,306.72
LAVADO Y ENGRASADO	1,626.48	260.24	1,886.72
CAMBIO DE SENSOR DE TEMPERATURA DE ANTICONGELANTE	13,327.93	2132.47	15,460.40
CAMBIO DE MIXTO DE VENTILADOR	14,751.06	2360.17	17,111.23
CAIBRACIÓN DE FRENOS	876.48	140.24	1,016.72
CAIBRACIÓN DE EMBRACE		260.24	

De las capturas antes plasmadas se puede observar que son cotizaciones que realizaron las personas al sujeto obligado y en la parte de abajo dice que se precisa que los precios unitarios, así como las descripción pormenorizadas que se detallaban en el anexo técnico, serán en el caso de que resulten adjudicados como propuesta técnica (Anexo B) y Propuesta Económica (Anexo C); en consecuencia, lo otorgado por el sujeto obligado a la recurrente en las ampliaciones de sus respuestas iniciales estudiadas en los expedientes **RR-0083/2024**, **RR-0086/2024** y **RR-0089/2024**, no corresponden a lo solicitado por ella en sus peticiones de información, en virtud de que lo que requirió fueron los Anexos B y C y no así la cotización que había realizado las personas en las adjudicaciones directas; por lo que, se ordena que la autoridad responsable remita en la modalidad y en el medio señalado por la entonces solicitante los anexos antes citados.

≡ Siguiendo en este orden de ideas, en el recurso de revisión con número **RR-0074/2024**, se observa que el sujeto obligado en su alcance de su contestación original señaló que la información solicitada del contrato con número **CMADJA-121/2023**, relativa a la convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto, el dictámen de excepción a la licitación pública, y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto y el contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, se encontraba en proceso

de digitalización y una vez concluido tal situación remitirá a la entonces solicitante la información señalada en líneas anteriores.

No obstante, el artículo 77 fracción XXVIII inciso A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dice:

“ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

6. El contrato y, en su caso, sus anexos;

7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

12. El convenio de terminación, y

13. El finiquito.”

Asimismo, la Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública derivada de las Obligaciones de Transparencia de los Lineamientos antes indicados establecen, respecto al artículo 70 fracción XXVIII, de la Ley General de la Materia y



Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:

Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

su homólogo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo siguiente:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 77...	Fracción X X V III La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:...	Trimestral	0---0	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Por tanto, y en términos de la normatividad antes invocada, la obligación de transparencia, es decir, el artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se publica de manera trimestral y es exigible la información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando estos sean de **ejercicios anteriores, la generada en el ejercicio en curso** y la correspondiente a dos anteriores, por lo que, el sujeto obligado esta constreñido a tener publicado el contrato con número **CMADJA-121/2023**, toda vez que el mismo corresponde al ejercicio dos mil veintitrés, por lo que, a la fecha de esta resolución la misma ya debería estar divulgada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por corresponder a un ejercicio anterior; en consecuencia el sujeto

obligado debe otorgar a la recurrente electrónicamente la información correspondiente a:

- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto,
- El dictamen de excepción a la licitación pública, y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto.
- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.

En otro orden de ideas, respecto al oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto, requerido en cada uno de las solicitudes formuladas por la recurrente y que se encuentran analizando en los expedientes con números **RR-0074/2024, RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024 y RR-0089/2024**, el sujeto obligado en su respuesta inicial señaló que le ponía en consulta directa a la recurrente dicha información y en la ampliación de su contestación original indicó que le ofrecía el documento requerido en copia simple o certificada previo pago de los costos de reproducción en términos al numeral 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el ejercicio dos mil veinticuatro o consulta directa, en virtud de que el mismo constaba de manera física y no correspondía a la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo, la autoridad responsable en sus ampliaciones de sus respuestas iniciales antes señaladas, manifestó que fundaba y motivaba el cambio de modalidad en razón de que, el documento solicitado por la recurrente se encuentra recopilado en expedientes físicos, cuyo resguardo y procesamiento no conlleva digitalización de partes de los documentos que lo integraba, por lo que, en términos de los numerales 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ofrecía a la entonces solicitante otras modalidades de entrega de la información requerida.

Además, el sujeto obligado expresó que los procedimientos oficialmente procesados en la Dirección de Recursos Materiales no incluían el procesamiento de los expedientes a través de escaneo y resguardo digital, por lo que, la implementación requerida destinaría recursos humanos, tecnológicos e insumos, así como desentender sus obligaciones y funciones específicas del área antes mencionada, toda vez que atender las solicitudes en la modalidad requerida por la solicitante, es decir, digital, implicaría un procesamiento de información adicional, pues generar la versión digital requerirá se tendría que disponer de equipos de escaneos, personal adicional y turnos laborales específicos para llevar a cabo la digitalización del documento ya que el volumen de la información era de **dos, cinco, ciento doce y ciento treinta y ocho fojas**, que se encontraba en diversos expedientes que conforman diversos documentos requeridos por la entonces solicitante; por lo que, implicaría extraer de esos expedientes los documentos materia de la solicitud y digitalizarlo, una vez realizado lo anterior volver a integrar los multicitados expedientes.

Finalmente, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, indicó que la información solicitada no correspondía únicamente a un expediente, toda vez que ² había identificado **ocho, nueve y veintidós solicitudes** de información e igual de números de recursos de revisión que correspondían a la entonces solicitante, por lo que, no se hablaba de **dos, cinco, ciento doce y ciento treinta y ocho, fojas** de la

Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,

Ponente:
Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

información solicitada en las presentes solicitudes sino un total de **dieciocho, mil ciento noventa y cinco y mil doscientos cincuenta fojas**, que correspondían de ocho, nueve y veintidós, solicitudes formuladas por la recurrente, en consecuencia, esto superaba sus capacidades técnicas del área que tenía la información requerida.

No obstante y a pesar de dichos argumentos, el sujeto obligado incumplió con lo establecido en los numerales 152 y 153 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, toda vez que se encuentra constreñido a otorgar la información en la modalidad solicitada por la recurrente, con excepción de que, en caso de que no pueda entregar o enviar la información en la forma requerida, podría ofrecer otras modalidades de entrega siempre y cuando funde y motive tal situación, sin que esto haya ocurrido en el presente asunto, en virtud de que si bien es cierto, la autoridad responsable funda su actuar, no motivó el cambio de modalidad, en virtud de que manifiesta que se trata de **dos, cinco, ciento doce y ciento treinta y ocho fojas**, estas dos últimas cantidades, la autoridad responsable englobó la información referente al dictamen de excepción de la licitación pública y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto, los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizara el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados de los contratos señalados con anterioridad y las facturas, requeridas en los expedientes con números **RR-0083/204; RR-0086/2024 y RR-0089/2024**.

Por lo que, si el **dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo la adjudicación derivada del procedimiento**, es información pública tal como se estableció en párrafos anteriores, toda vez que, el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, señala que los sujetos obligados deben publicar, difundir y mantener actualizada y accesibles en sus sitios web o en los medios disponibles entre otra información la antes señalada, en consecuencia, la autoridad responsable no motivó su cambio de modalidad de la información, toda vez

que primer lugar incluyó en su conteo información que es publica y en segundo término únicamente son dos, cinco, ciento doce y ciento treinta y ocho fojas, es decir, es una cantidad de hojas razonable que el sujeto obligado puede digitalizar; en consecuencia, debe entregar a la recurrente en la modalidad solicitada, la información siguiente:

- ✓ El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto)
- ✓ El dictamen de excepción a la licitación pública, y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.
- ✓ Los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizará el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.
- ✓ Las facturas.

Ahora bien, en relación a los comprobantes de las transferencias bancarias que se le hayan hecho al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato, requeridos por la recurrente en las solicitudes que se analizan en los expedientes con números **RR-0083/204; RR-0086/2024 y RR-0089/2024**, la autoridad responsable en sus respuestas iniciales indicó a la recurrente que se los ponía en consulta directa.

Posteriormente, el sujeto obligado en sus ampliaciones de sus respuestas iniciales, señaló que contenían datos considerados como confidenciales, siendo estos el número de cuenta bancaria y/o clave interbancario, por lo que, en términos de los numerales trigésimo octavo fracción I número 6, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno, de los Lineamientos Técnicos Generales en materia de clasificación y desclasificación así como para la elaboración de versión públicas y

los artículos 135. 136 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y toda vez que obraba en formato físico dichos documentos no así electrónico, siendo un total de veintidós hojas respectivamente, cuya reproducción es una versión pública, por lo que, la misma será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente por parte de la entonces solicitante.

En este orden de ideas, este Órgano Garante ingreso a la Plataforma Nacional de Transparencia en la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII formato B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el fin de consultar los contratos con números **CMADJA-052/2023**, **CMADJA-058/2023** y **CMADJA-059/2023**, en los cuales se observa lo siguiente:

En el contrato con numero **CMADJA-052/2023**, en su clausula **Sexta** se advertia

señalando que el monto de la adquisición de los servicios objeto del presente Contrato es de **SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.**, conforme a lo establecido por el Comité de Adjudicaciones del Ayuntamiento del Municipio de Atlixco Puebla en el dictamen correspondiente.

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por la adquisición de los servicios objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. Los pagos se realizarán de manera posterior a la entrega de los servicios, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada por el servidor público que haya recibido los bienes y servicios a entera satisfacción de "EL ADMINISTRADOR" y acompañada del reporte y/o evidencia correspondiente, esto tomando en consideración que no existan adiciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emita "EL PROVEEDOR" deberán cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

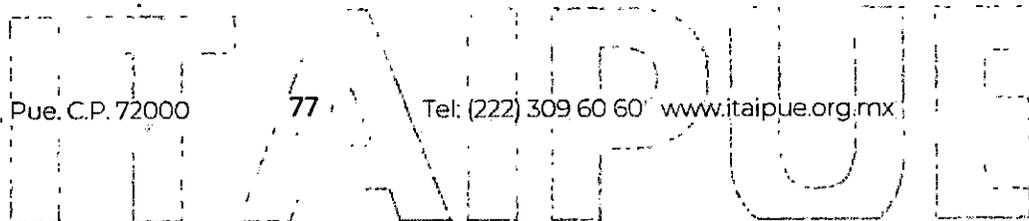
NOMBRE: MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA
R.F.C.: MAP970610FTA.
DIRECCIÓN: PLAZA DE ARMAS, NÚMERO EXTERIOR 1, COLONIA CENTRO, ATLIXCO, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 74200.

- III. Los pagos descritos en el inciso I de la presente Clausula, se efectuarán a "EL PROVEEDOR", por transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos



CONTRATO NÚMERO: CMADJA-052-2023

Electrónico Interbancario (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria, que para tal efecto "EL PROVEEDOR" indique a "EL ADMINISTRADOR".





Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,

Ponente:
Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

Respecto al contrato con número **CMADJA-058/2023**, en su clausula sexta se observa:

(SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), conforme a lo establecido por el Comité de Adjudicaciones del Ayuntamiento del Municipio de Atlixco Puebla en dictamen correspondiente.

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por la adquisición de los servicios objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. Los pagos se realizarán de manera posterior a la entrega de los servicios, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada por el servidor público que haya recibido los servicios y servicios a entera satisfacción de **"EL ADMINISTRADOR"** y acompañada del reporte y/o evidencia correspondiente, esto tomando en consideración que no existan aclaraciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de los dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberán cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA

R.E.C.: MAP970610FTA.

DIRECCIÓN: PLAZA DE ARMAS, NÚMERO EXERIOR 1, COLONIA CENTRO, ATLIXCO, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 74200.

- III. Los pagos descritos en el inciso I. de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"**, por transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria, que para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** indique a **"EL ADMINISTRADOR"**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Finalmente, en el contrato con número **CMADJA-059/2023**, en su cláusula **sexta** señala:

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. Los pagos se realizarán sobre servicios devengados, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada por el servidor público que haya recibido los servicios a entera satisfacción de



Página 8 de 21



CONTRATO NÚMERO: CMADJA-059-2023

"EL ADMINISTRADOR" y acompañada del reporte y/o evidencia correspondiente, esto tomando en consideración que no existan aclaraciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Dichos pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, una vez realizado el servicio y recibido a entera satisfacción de "EL ADMINISTRADOR".

- II. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emita "EL PROVEEDOR" deberán cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

Nombre o razón social: MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA

R.F.C.: MAP970810FTA.

Domicilio Fiscal: PLAZA DE ARMAS, NÚMERO EXTERIOR 1, COLONIA CENTRO, ATLIXCO, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 74200.

- III. Los pagos descritos en el inciso I. de la presente Cláusula, se efectuarán a "EL PROVEEDOR"; por transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria, que para tal efecto "EL PROVEEDOR" indique a "EL ADMINISTRADOR".

De las capturas de pantallas antes expuestas se observa en la cláusula sexta de dichos contratos se establecían que los pagos descritos en los mismos se efectuaría al proveedor por **transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)** a la cuenta, CLABE e institución Bancaria que para tal efecto señalara el Proveedor al Administrador; por lo que, se puede concluir que los comprobantes de transferencias bancarias solicitadas por la recurrente consta de manera electrónica; en consecuencia, en términos de los numerales sexagésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el sujeto obligado debe crear un nuevo archivo electrónico en el cual elabore las versiones públicas, eliminado las partes o secciones clasificadas, por lo que, al no existir costo de reproducción, en virtud de que el sujeto obligado tiene la información de manera electrónica y la cual puede ser testada para realizar las versiones públicas de la información; en consecuencia, deberá entregar a la entonces solicitante sin costo alguno y en la modalidad requerida por ella, las versiones públicas de los comprobantes de transferencias bancarias realizadas en los contratos con números **CMADJA-052/2023, CMADJA-058/2023 y CMADJA-059/2023**, analizados en los expedientes con números **RR-0083/2024; RR-0086/2024 y RR-0089/204**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 156 fracción III, 162 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCAN PARCIALMENTE** las respuestas y las ampliaciones de las mismas otorgadas por el sujeto obligado en las solicitudes de acceso a la información pública con números de folios 210427323000264, 210427323000267, 210427323000274, 210427323000280, 210427323000281 y 210427323000300, analizadas en los expedientes con números **RR-0074/2024, RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024 y RR-0089/2024**, para efecto que el sujeto obligado entregue al recurrente en la modalidad solicitada y en el medio señalado la información siguiente:

En el expediente con numero **RR-0074/2024**, de la solicitud con número de folio 210427323000267, en el cual se requirió información respecto **CMADJA-121-2023**, referente a la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA JEFATURA DE RASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE. ATLIXCO**, lo siguiente:

- ✓ La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto.
- ✓ El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto.
- ✓ El dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.
- ✓ El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.

Respecto al expediente con número **RR-0077/204**, de la solicitud con número de folio 210427323000264, en el cual se requirió información respecto al contrato con número **CMADJA-118-2023** referente a la **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA Y NACEDORA PARA EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE HUEVO**, lo siguiente:

- ✓ El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto.

En relación al expediente con número **RR-0080/2024** que corresponde a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210427323000300, en el cual se requirió información respecto **CMADJA-115-2023**, referente al **SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL HUEY ATLICAYOTL 2023 DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO**, lo siguiente:

- ✓ El oficio o requerimiento de la dependencia o área del ayuntamiento que haya solicitado la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por el servidor público facultado para tal efecto.

Finalmente, en los expedientes con números **RR-0083/2024**, **RR-0086/2024** y **RR-0089/2024**, de las solicitudes con números de folios 210427323000274, 210427323000280 y 210427323000281, respectos a los contratos con números **CMADJA-052/2023**, **CMADJA-058/2023** y **CMADJA-059/2023**, referentes a la **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A MAQUINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO; SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE GASOLINA DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO y SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO** respectivamente, el sujeto obligado debe otorgar a la recurrente en la modalidad solicitada y en el medio señalado lo siguiente:

- ✓ Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.
- ✓ El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto).

- ✓ El dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto.
- ✓ Conforme a lo establecido en la cláusula tercera de los contratos con números **CMADJA-052/2023, CMADJA-058/2023 y CMADJA-059/2023**, los anexos "ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" los cuales en términos de la cláusula citada con antelación forman parte integral del referido contrato, pero no se encuentran anexados al mismo. Dichos anexos deberán estar firmados por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto.
- ✓ Los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizará el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.
- ✓ Las facturas y comprobantes de las transferencias bancarias que se le hayan hechos al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad, esto último en caso que contenga datos personales, deberá otorgar a la recurrente en versión pública tomando en consideración el procedimiento que para ello establece la Ley de la materia, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Y en caso de que la información antes señalada se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a la recurrente la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Octavo. En este considerando será analizado únicamente el expediente con número **RR-0092/2024**, el cual consta la solicitud de acceso a la información con número 210427323000271, respecto al contrato con número **CMADJA-013/2023**, referente a la **ADQUISICIÓN DE UNIDAD TERRESTRE PARALA JUNTA AUXILIAR DE LA MAGDALENA AXOCOPAN**, en los términos siguientes:

En primer lugar, la recurrente solicitó al Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla en formato PDF la convocatoria o invitación emitida en el procedimiento del contrato con número **CMADJA-013/2023**, así como, el oficio o requerimiento de la dependencia o el área del ayuntamiento que haya solicitado la adquisición derivada de dicho procedimiento, los dictámenes de excepción a la licitación pública, de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación debidamente firmadas por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para ello y los Anexos B y C, que corresponden a las propuestas técnica y económica, misma que el sujeto obligado contestó que la información requerida implica un análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepasaba sus capacidades técnicas de la Unidad Administrativa, por lo que, se la ponía a la recurrente en consulta in situ la misma en las oficinas que ocupaba la Dirección de Recursos Materiales en los horarios y los días señalados en cada una de las repuestas otorgadas en las peticiones de información.

~~En consecuencia,~~ la entonces solicitante interpuso un recurso de revisión, en el cual alegó que el sujeto obligado se encontraba constreñido a privilegiar en todo momento que, la entrega de la información se realizara en la modalidad elegida por la solicitante, por lo que, si en el presente caso requirió que se le entregara la información a través de correo electrónico en formato PDF; sin embargo, la autoridad responsable al emitir su respuesta cambio la modalidad de entrega de la información solicitada; es decir, a consulta directa, sin la debida fundamentación y motivación.

Asimismo, la recurrente expresó que la información requerida es la que el sujeto obligado debe publicar y mantener actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que la misma forma parte de las obligaciones generales establecida en el artículo 77 fracción XXVIII incisos a y b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que, el sujeto obligado, al rendir su informe justificado, manifestó que, en razón al recurso de revisión interpuesto por la recurrente, se giró oficios a las áreas correspondientes con el fin de que manifestara lo que su derecho conviniera respecto a las alegaciones realizadas por la entonces solicitante; sin embargo, a la fecha no se contaba con respuesta de dichas áreas, por lo que, una vez que las mismas contestaran los oficios serían remitidos en alcances.

Expuestos los antecedentes, es menester precisar que la reclamante en su solicitud de acceso a la información pidió como modalidad de entrega, a través de su correo electrónico y en formato PDF; a lo que, el sujeto obligado contestó que la información requerida sobrepasa a sus capacidades técnicas de su Unidad Administrativa, por lo que, en términos del numeral 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se la ponía en consulta directa la información requerida, toda vez que tenía un extenuante carga de trabajo en razón al cierre del ejercicio fiscal, no resultaba viable el procesamiento de la información solicitada, por lo que, señaló que la entonces solicitante podía acudir en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, el día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés hasta el cinco de febrero de dos mil veinticuatro, en un horario comprendido de 09:00 a las 14:00 horas.

Asimismo, el sujeto obligado en su respuesta señaló que en el caso que la entonces solicitante se encontrara imposibilitada para acudir en los días señalados podía contactar a la ciudadana Itzel Hernández Alvarado, servidora pública habilitada por la Dirección de Recursos Materiales para concretar una cita.

En consecuencia, el sujeto obligado incumplió con lo establecido en los numerales 152 y 153 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, toda vez que se encuentra constreñido a otorgar la información en la modalidad solicitada por la recurrente, con excepción de que, en caso de que no pueda entregar o enviar la información en la forma requerida, podría ofrecer otras modalidades de entrega siempre y cuando funde y motive tal situación, sin que esto haya ocurrido en el presente asunto, en virtud de que el sujeto obligado solamente señaló que tenía mucha carga de trabajo por estar en el cierre del ejercicio fiscal, por lo que no fundó ni motivó el cambio de modalidad al no establecer la cantidad de documentos que se tenía que escanear y como le afectaba el cierre de ejercicio fiscal en sus funciones; asimismo, no pasa desapercibido por esta autoridad que la mayoría de la información requerida por la recurrente son obligaciones de transparencia (Artículo 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla), tal como se estableció en el considerando **SEPTIMO** de esta resolución, siendo esta la siguiente:

- ✓ La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.
 - ✓ El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto.
- Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato CMADJA-013-2023 referente a la ADQUISICIÓN DE UNIDAD TERRESTRE PARA LA JUNTA AUXILIAR DE LA MAGDALENA AXOCOPAN el "ANEXO B" referente a la PROPUESTA TÉCNICA "y el "ANEXOC" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA "los cuales en términos de la cláusula citada con antelación forman parte integra del referido contrato, pero no se encuentran anexados al

mismo. Dichos anexos deberán estar firmados por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 156 fracción III, 162 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, de determina que se encuentra fundado lo alegado por la recurrente; por lo que, se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210427323000271, analizada en el expediente con número **RR-0092/2024**, para efecto de que entregue a la recurrente en la modalidad requerida la información establecida en su petición de información y en caso de que la información antes señalada se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a la recurrente la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los numerales 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **REVOCAN PARCIALMENTE** las respuestas y las ampliaciones de las mismas otorgadas por el sujeto obligado en las solicitudes de acceso a la información pública con números de folios 210427323000264, 210427323000267, 210427323000274, 210427323000280, 210427323000281 y 210427323000300, analizadas en los expedientes con números **RR-0074/2024, RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024 y RR-0089/2024**, por las razones y los efectos establecidos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Segundo. Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210427323000271, estudiada en el expediente con número **RR-0092/2024**, por las razones y los efectos establecidos del considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

Tercero. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución dentro del término de diez días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, informando esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Cuarto. Se instruye al Coordinador General Jurídico para que, a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio elegido para ello y por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

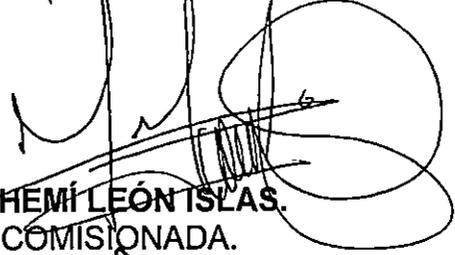
Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
210427323000264, 210427323000267,
210427323000271, 210427323000274,
210427323000280, 210427323000281,
210427323000300,
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024;
RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024;
RR-0089/2024 y RR-0092/2024

Ponente:
Expediente:


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en los expedientes números RR-0074/2024 sus acumulados RR-0077/2024; RR-0080/2024; RR-0083/2024; RR-0086/2024; RR-0089/2024 y RR-0092/2024, por UNANIMIDAD de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

PD2/REBH/ RR-0074/2024 y sus acumulados/MAG/ sentencia definitiva